



Gesinca
Inversiones, S.G.I.I.C., S.A.
Grupo Aberto Corporación

Pº de la Castellana, 89 - 7ª
28046 Madrid
Tel. 915869300*
Fax Admón.: 915973203 - 915973107
Fax Dpto. de Gestión de Inversiones:
915973329 - 915973430

C.N.M.V.
División de Fomento
Pº Castellana, 19
28046 MADRID

Madrid, 30 de marzo de 2000

Muy Sres. nuestros:

Por la presente, les comunicamos como hecho relevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva que, con fecha 9.3.2000, el Ministro de Economía y Hacienda procedió a autorizar el Proyecto de Fusión de CAIXA GALICIA INVERSIONES, F.I.M., como Fondo absorbente, y CAIXA GALICIA RENTA, F.I.M., CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, F.I.M., CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, F.I.M. y CAIXA GALICIA GARANTIZADO, F.I.M., como Fondos absorbidos, copia del cual ya obra en su poder para su depósito y pública consulta.

Dicha autorización será comunicada necesariamente a los partícipes de todos estos Fondos mediante carta individualizada, a la que se acompañará una copia del Proyecto de Fusión autorizado, al Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid, al B.O.E. o B.O.R.M.E. y a dos periódicos de ámbito nacional para su publicación y general conocimiento.

Los partícipes de los Fondos fusionados podrán, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio de fusión en el B.O.E. o B.O.R.M.E. o de la remisión de la oportuna comunicación individualizada a los mismos, optar por ejercitar su derecho de separación, sin comisión de reembolso o gastos repercutibles, reembolso que será hecho efectivo el último día del plazo fijado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 bis, segundo, de la Ley 46/1984.

Asimismo, los acreedores de dichos Fondos podrán oponerse a la fusión en un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del anuncio de fusión en el B.O.E. o B.O.R.M.E., con independencia de la fecha de publicación que se efectuará en dos diarios de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos legales oportunos.

Fdo. José-Columbiano Hernández Pérez

JCH/CCL

COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 29 MAR 2000 HORA: 17.32
NUMERO : 200019390



PROYECTO DE FUSIÓN

***CAIXA GALICIA INVERSIONES, F.I.M.
(Fondo Absorbente)***

***CAIXA GALICIA RENTA, F.I.M.
CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, F.I.M.
CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, F.I.M.
CAIXA GALICIA GARANTIZADO, F.I.M.
(Fondos Absorbidos)***

INDICE

- I. Identificación de los Fondos, de su Sociedad Gestora y su Depositario.
 - 1.1. Fondos de Inversión
 - 1.2. Sociedad Gestora
 - 1.3. Entidad Depositaria
 - 1.4. Medidas de separación

- II. Aspectos jurídicos y económicos. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión. Previsión de gastos.
 - 2.1. Aspectos jurídicos de la fusión
 - 2.2. Justificación económica de la fusión
 - 2.3. Consecuencias de la fusión para los partícipes de los Fondos.
 - 2.4. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.
 - 2.5. Calendario de actuaciones.
 - 2.6. Compromisos de información durante el proceso de fusión
 - 2.7. Previsión de gastos

- III. Política de inversiones de los Fondos y evolución de sus carteras durante los dos últimos años.
 - 3.1. Caixa Galicia Inversiones, FIM
 - 3.2. Caixa Galicia Renta, FIM
 - 3.3. Caixa Galicia Plus Rentas 1, FIM
 - 3.4. Caixa Galicia Plus Rentas 2, FIM
 - 3.5. Caixa Galicia Garantizado, FIM

- IV. Política de inversiones futura del Fondo absorbente

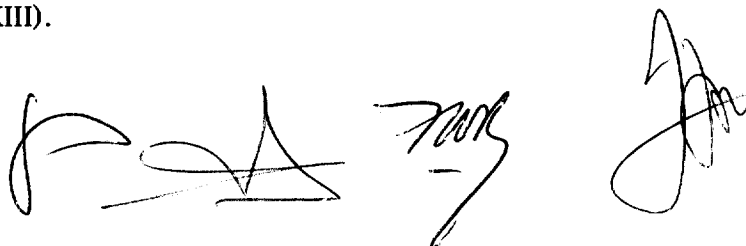
- V. Estados financieros auditados, últimos estados financieros remitidos a la CNMV y ecuación de canje resultante
 - 5.1. Estados financieros presentados.
 - 5.2. Criterios de fusión
 - 5.3. Cálculo del valor patrimonial y del valor liquidativo por participación.
Ecuación de canje.

- VI. Efectos fiscales de la fusión
 - 6.1. Efectos fiscales de la fusión
 - 6.2. Tabla resumen

- VII. Modificaciones a incluir en el Reglamento de Gestión y en el Folleto Explicativo del Fondo absorbente

- VIII. Información y publicidad del acuerdo de fusión

- IX. Anexos (I a XIII).



I. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS, DE SU SOCIEDAD GESTORA Y SU DEPOSITARIO.

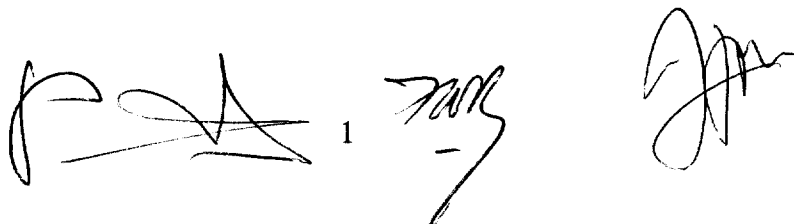
1.1. Fondos de Inversión.

El presente Proyecto de Fusión tiene por objeto la fusión por absorción del Fondo CAIXA GALICIA INVERSIONES, F.I.M. (Fondo absorbente), de los Fondos CAIXA GALICIA RENTA, F.I.M., CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, F.I.M., CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, F.I.M., y CAIXA GALICIA GARANTIZADO, F.I.M. (Fondos absorbidos), con disolución sin liquidación de los Fondos absorbidos y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos al Fondo absorbente, sucediendo éste a título universal en todos sus derechos y obligaciones a los absorbidos. Los datos identificativos de todos los Fondos son los siguientes:

Institución absorbente:

CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM, constituido por tiempo indefinido en fecha 17 de enero de 1992, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 58 de su protocolo. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 2108, Libro 0, Folio 16, Hoja M-37377, Inscripción 1ª. Inscrito, asimismo, en fecha 26 de marzo de 1992, en el Registro de Fondos de Inversión Mobiliaria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 305.

Domicilio social:	Paseo de la Castellana, nº 89. 28046 Madrid.	
C.I.F. nº:	G-80222086	
Código ISIN:	ES 0107470033	
Auditor	Ernst & Young, S.L. / Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de cuentas con el número S-0530	
Limitaciones a sus inversiones:	Las contenidas en los artículos 4, 7, 8, 17 y 37 del Reglamento de IIC.	
Comisiones aplicables:	Comisión Gestión:	1,10% anual sobre patrimonio gestionado. /
	Comisión Depósito:	0,15% anual sobre valor nominal del patrimonio custodiado. /
	Comisión Suscripción:	0% /
	Comisión Reembolso:	0% /



Instituciones absorbidas:

CAIXA GALICIA RENTA, FIM, constituido por tiempo indefinido en fecha 14 de julio de 1993, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 1.887 de su protocolo. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6688, Libro 0, Folio 200, Sección 8, Hoja M-108865, Inscripción 1ª. Inscrito, asimismo, en fecha 12 de noviembre de 1993, en el Registro de Fondos de Inversión Mobiliaria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 429.

Domicilio social: Paseo de la Castellana, nº 89. 28046 Madrid.
C.I.F. nº: G-80662604
Código ISIN: ES 0114962030
Auditor: Ernst & Young, S.L.
Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de cuentas con el número S-0530

Limitaciones a sus inversiones: Las contenidas en los artículos 4, 7, 8, 17 y 37 del Reglamento de IIC.

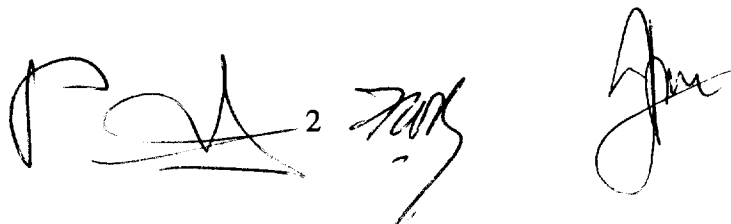
Comisiones aplicables: Comisión Gestión: 1,65% anual sobre patrimonio gestionado.
Comisión Depósito: 0,35% anual sobre valor nominal del patrimonio custodiado.
Comisión Suscripción: 0%
Comisión Reembolso: 0%

CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, F.I.M., constituido por tiempo indefinido en fecha 4 de abril de 1997, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Manuel Hurle González, con el número 1.166 de su protocolo. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 12.070, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-190196, Inscripción 1ª. Inscrito, asimismo, en fecha 29 de mayo de 1997, en el Registro de Fondos de Inversión Mobiliaria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 1.010.

Domicilio Social: Paseo de la Castellana, nº 89. 28046 Madrid.
C.I.F. nº: G-81702490
Código ISIN: ES 0115458038
Auditor: Ernst & Young, S.L.
Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530

Limitaciones a sus inversiones: Las contenidas en los artículos 4, 7, 8, 17 y 37 del Reglamento de IIC.

Comisiones aplicables: Comisión Gestión: 1,30% anual sobre patrimonio gestionado.
Comisión Depósito: 0,15% anual sobre valor nominal del patrimonio custodiado.
Comisión Suscripción: 0%
Comisión Reembolso: 0%



CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, F.I.M., constituido por tiempo indefinido en fecha 18 de agosto de 1997, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Hurlé González, con el número 2.965 de su protocolo. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 12345, Libro 0, Folio 136, Sección 8, Hoja M-196076, Inscripción 1ª. Inscrito, asimismo, en fecha 19 de noviembre de 1997, en el Registro de Fondos de Inversión Mobiliaria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 1.229. ✓

Domicilio social: Paseo de la Castellana nº 89. 28046 Madrid.
C.I.F.: G-81807463
Código ISIN: ES 0115459036
Auditor: Ernst & Young, S.L. ✓
Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.

Limitaciones a sus inversiones: Las contenidas en los artículos 4, 7, 8, 17 y 37 del Reglamento de IIC.



Comisiones aplicables: Comisión Gestión: 1,30% sobre patrimonio gestionado. ✓
Comisión Depósito: 0,15% anual sobre valor nominal ✓
del patrimonio custodiado.
Comisión Suscripción: 0% ✓
Comisión Reembolso: 0% ✓

CAIXA GALICIA GARANTIZADO, F.I.M., constituido por tiempo indefinido en fecha 26 de julio de 1996, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Nicolás Moreno Badía, con el número 1.268 de su protocolo. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.313, Libro 0, Folio 201, Sección 8, Hoja M-177771, Inscripción 1ª. Inscrito, asimismo, en fecha 3 de octubre de 1996, en el Registro de Fondos de Inversión Mobiliaria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 712. ✓

Domicilio social: Paseo de la Castellana, nº 89. 28046 Madrid.
C.I.F. nº G-81514648
Código ISIN: ES 0176327031
Auditor: Ernst & Young, S.L. ✓
Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.

Limitaciones a sus inversiones: Las contenidas en los artículos 4, 7, 8, 17 y 37 del Reglamento de IIC.

Comisiones aplicables: Comisión Gestión: 1% anual sobre patrimonio gestionado
Comisión Depósito: 0%
Comisión Suscripción: 0%
Comisión Reembolso: 0%

 3 



1.2. Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora de todos los Fondos, tanto del absorbente como de los absorbidos, es GESINCA INVERSIONES, S.G.I.I.C., S.A., constituida por tiempo indefinido en fecha 8 de marzo de 1990, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Díe Lamana, con el número 343 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 42 general del Libro de Sociedades, Folio 110, Hoja M-820, Inscripción 1ª. Inscrita, asimismo, en fecha 11 de junio de 1990, en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 128.

Domicilio social: Paseo de la Castellana, nº 89. 28046 Madrid.
C.I.F. nº: A-79389672
Auditor: ERNST & YOUNG, S.L.
Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.

1.3. Entidad Depositaria.

La Entidad Depositaria de todos los Fondos, tanto del absorbente como de los absorbidos, es la CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA), inscrita en el Registro Mercantil en fecha 10 de junio de 1992, ante el Notario de A Coruña, D. Pablo Valencia Ces, con el número 1.570 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el Tomo 1.019, Folio 1 y siguientes, Hoja 4045, Inscripción 1ª. Inscrita, asimismo, en fecha 20 de febrero de 1992, en el Registro de Entidades Depositarias de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 133.

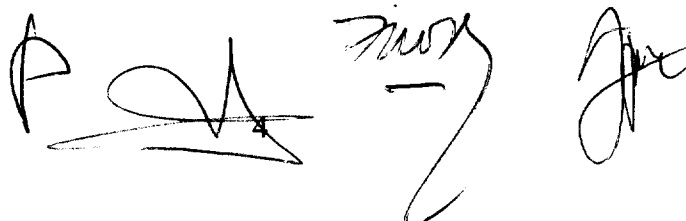
Domicilio Social: c/ Rúa Nueva, nº 30. A Coruña.
C.I.F.nº: G-15028947
Auditor: PRICE & WATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.A.
Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº S-0242

1.4. Medidas de separación.

La Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria no pertenecen al mismo Grupo económico, según las circunstancias contenidas en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora está participada por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., Entidad que posee el 51,346% del capital social de la Sociedad.

El Grupo está formado por una serie de Sociedades dedicadas a la prestación de servicios financieros globales, que comprende la gestión de inversiones, actividades de "brokerage" en el mercado interbancario, renta fija y otros activos de tesorería intermediación bursátil, análisis y servicios de administración de instituciones. Los accionistas del Grupo AHORRO CORPORACIÓN son la Confederación Española de Cajas de Ahorros y la mayoría de las Cajas de Ahorros Confederadas. En la página siguiente se representa de forma gráfica las Sociedades que componen el Grupo, su actividad social y el porcentaje de participación ostentado.



AHORRO CORPORACIÓN, S.A.

SOCIEDAD	Actividad	% Participación (Acuerdo Corporativo o Resolución SGR)
GESINCA INVERSIONES, S.G.I.I.C., S.A.	Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva	51,346%
GESINCA GESTIÓN DE CARTERAS, S.G.C., S.A.	Sociedad Gestora de Carteras	99,9565%
AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V.B., S.A.	Intermediación Bursátil (*)	99,9929%
GESMOSA-GBI, A.V., S.A.	Intermediación en los Mercados Monetarios, renta fija y divisas (*)	90,0906%
GESMOSA-GBI COLOMBIA, S.A.	Corretajes sobre dinero y toda clase de valores e instrumentos del Mercado Monetario	90,0906%
ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES S.A.	Asesoramiento en materia de economía, finanzas públicas y empresariales	50%
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.	Gestora de Fondos de Titulación	50%
AHORRO CORPORACIÓN DESARROLLO, S.G.E.C.R., S.A.	Gestora de Fondos de Capital Riesgo	75%

(*) Actividad según la Ley 24/1988 y R.D.276/1989.




II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN. PREVISIÓN DE GASTOS.

2.1. Aspectos jurídicos de la fusión.

2.1.1. Estructura y normativa aplicable.

La operación de fusión proyectada consistirá en la absorción por el Fondo CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM (Fondo Absorbente), de los Fondos CAIXA GALICIA RENTA, FIM, CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM, CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM, y CAIXA GALICIA GARANTIZADO, FIM, (Fondos Absorbidos), con aplicación de los beneficios de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades, relativos a procesos de fusión, así como los recogidos en el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en relación con el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, respecto a este tipo de procesos.

En consecuencia, se procederá a la incorporación del patrimonio de las Instituciones absorbidas, con transmisión, por título de sucesión universal, de la totalidad de su patrimonio a favor de la Institución absorbente, quedando áquellas, como consecuencia de la fusión, disueltas sin liquidación.

El régimen de la fusión de Fondos de Inversión tiene regulación específica y fue introducido en la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva como nuevo artículo 23 bis, por la Ley 20/1998, de 1 de julio, encontrándose actualmente ubicado en el apartado segundo de dicho artículo, tras la reforma introducida por la Disposición Adicional Primera, apartado seis, de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de Reforma de la Ley 34/1988, del Mercado de Valores.

Asimismo, la C.N.M.V., en Carta-Circular 13/1998 de fecha 28.12.98, dirigida a los Presidentes de todas las Sociedades Gestoras de I.I.C., de todas las Entidades de Crédito y de todas las Entidades de Valores, estableció un acuerdo entre la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el procedimiento de autorización de fusión de Fondos de Inversión que regula con más detalle lo establecido en el mencionado artículo.

Por último, es aplicable, como derecho supletorio, con las adaptaciones necesarias a las características y particularidades de estas Instituciones, lo dispuesto para las Sociedades en la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Dejando al margen la consideración de los aspectos jurídico-fiscales de la fusión de Fondos, que serán objeto de comentario en un punto posterior, la mencionada normativa legal específica se contiene en cuatro párrafos que se reproducen a continuación:

“Podrán fusionarse Fondos de Inversión ya sea mediante absorción ya con creación de un nuevo Fondo.”

La iniciación del procedimiento requerirá el previo acuerdo de la Sociedad Gestora y del Depositario de los Fondos que vayan a fusionarse.

La fusión será previamente autorizada por el Ministro de Economía y Hacienda a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los procesos de fusión deberán ser objeto de comunicación a los partícipes para que, en el plazo de un mes a partir de aquella, pueda ejercerse el derecho de separación, con reembolso de las participaciones sin gasto alguno, al valor liquidativo determinado conforme el artículo 20.2 correspondiente al día en que finalice el plazo del ejercicio del derecho de separación.”

Como se puede apreciar, la regulación legal es muy sucinta.

En el primer párrafo, se autoriza la fusión de Fondos en dos modalidades, mediante absorción y por creación de un Fondo nuevo. En el caso que nos ocupa, ya se ha expuesto que el proceso será el de fusión por absorción.

En el segundo, se establece el principio de la necesidad de acuerdo de la Sociedad Gestora y del Depositario de los Fondos que vayan a fusionarse, abriéndose, por tanto, la puerta a la fusión de Fondos gestionados y/o depositados por distintas entidades. Como ya se ha expuesto, todos los Fondos, absorbente y absorbidos, implicados en este proceso de fusión están gestionados y depositados por la misma Gestora y Depositaria.

En el tercero, se establece el principio de autorización administrativa previa a la fusión, autorización que deberá ser emitida por el Ministro de Economía y Hacienda a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de donde se infiere que es este Organismo supervisor quien ostenta la competencia para recibir la solicitud y tramitar el expediente de fusión, que, finalmente, será aprobado por el Ministro de Economía y Hacienda.

El cuarto y último párrafo, consagra los principios de publicidad e información del Proyecto de Fusión a los partícipes de los Fondos afectados, otorgándose derecho de separación, con reembolso de las participaciones sin comisión de reembolso o gasto alguno, *“al valor liquidativo determinado conforme al artículo 20.2, correspondiente al día en que finalice el plazo del ejercicio del derecho de separación.”*

2.1.2. Finalidad de la fusión.

Lo motivos jurídicos que propician la fusión y que la hacen aconsejable frente a otras posibles actuaciones son los siguientes:

- 1) En el caso de CAIXA GALICIA RENTA , FIM, se trata de un Fondo que actualmente no mantiene diferencia alguna con CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM (Fondo absorbente), tanto en lo que se refiere a la política de inversiones desarrollada como al colectivo de potenciales inversores a los que se dirigen uno y otro Fondo. Esta convergencia de objetivos de gestión y comerciales se ha producido como consecuencia de diversos aspectos que han afectado en los dos últimos años a los mercados financieros, entre los que destacaríamos el movimiento bajista de los tipos de interés en los principales países europeos y la conformación de la Unión Económica y Monetaria (UEM).
- 2) En el caso de CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM, CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM, y CAIXA GALICIA GARANTIZADO, FIM, se trata de Fondos garantizados de renta fija constituidos y comercializados en momentos diferentes y cuya carta de garantía a los partícipes ya ha vencido, habiendo decidido la Gestora no mantener su condición de Fondos garantizados. En todos estos Fondos, desde el vencimiento de la carta de garantía, su filosofía inversora es la de un Fondo de renta fija a corto, sin diferencia alguna respecto a la llevada a cabo actualmente en CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM (Fondo absorbente).

La Gestora dispone, por tanto, para su comercialización de cinco Fondos de Inversión Mobiliaria de renta fija a corto plazo, que mantienen la misma filosofía inversora, idéntica política de inversiones, e idénticos objetivos comerciales.

A fin de resolver esta situación, que se estima con escasos fundamentos económicos, de gestión y comerciales, la Gestora ha estimado más conveniente, desde el punto de vista jurídico, proceder a una fusión de todos estos Fondos, desestimando proceder a la disolución o al cese de su condición de I.I.C. y a su consecuente cancelación en el Registro Administrativo de la C.N.M.V., de algunos de los Fondos mencionados.

2.1.3. Fecha a partir de la cual las operaciones de los Fondos absorbidos habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del Fondo absorbente.

A los efectos referidos, las operaciones realizadas para los Fondos absorbidos a partir de la fecha de escrituración de la fusión ante Notario y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro Administrativo de la C.N.M.V., se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

2.1.4. Derechos especiales.

No se otorgan derechos especiales de aquellos a los que se hace referencia en la letra e) del artículo 235 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.1.5. Ventajas a Administradores y/o Expertos independientes.

No se atribuyen ventajas a los Administradores de la Sociedad Gestora o Entidad Depositaria de los Fondos que participan en la fusión, ni a los partícipes de éstos.

Por otro lado, el informe de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión a que hace referencia el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es pertinente al caso, al entenderse cumplimentado dicho trámite con el proceso de autorización administrativa previa a la fusión. Tampoco, pues, procede la atribución de ventajas a dichos expertos independientes.

2.1.6. Obligaciones de auditar los estados financieros que sirvan a la ecuación de canje de participaciones.

Al igual que en el caso anterior, la supervisión prudencial y el proceso de autorización administrativa previa, hacen innecesario el cumplimiento de esta exigencia, propia de entidades no sujetas a dicho proceso de autorización.




2.1.7. Denominación social del Fondo absorbente.

El Fondo absorbente mantendrá su denominación de CAIXA GALICIA INVERSIONES, F.I.M..

2.2. Justificación económica de la fusión.

Los aspectos económicos que justifican o aconsejan la fusión por absorción de CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM, como Fondo absorbente, y CAIXA GALICIA RENTA, FIM, CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM, CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM, y CAIXA GALICIA GARANTIZADO, FIM, como Fondos absorbidos, son los siguientes:

- a) CAIXA GALICIA RENTA, FIM se ha comercializado desde su constitución como un Fondo de Inversión en activos de renta fija, pública y privada, en el que la duración estructural de sus inversiones se sitúa en el corto y medio plazo. Durante este periodo, la diferencia con CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM, ha residido en que la duración media de la cartera de valores de este último ha sido estructuralmente superior a la correspondiente a aquél. Por lo tanto, en el caso de CAIXA GALICIA RENTA, FIM, se trataba de un Fondo que incorporaba,

 8  

hipotéticamente, un menor riesgo y dirigido, consecuentemente, a potenciales clientes con una vocación inversora de signo más moderado. En el caso de CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM, su objetivo era la obtención de una mayor rentabilidad derivada, a su vez, de la mayor rentabilidad ofrecida por los tramos de la curva de tipos de interés en que invertía, más largos que los correspondientes a CAIXA GALICIA RENTA, FIM.

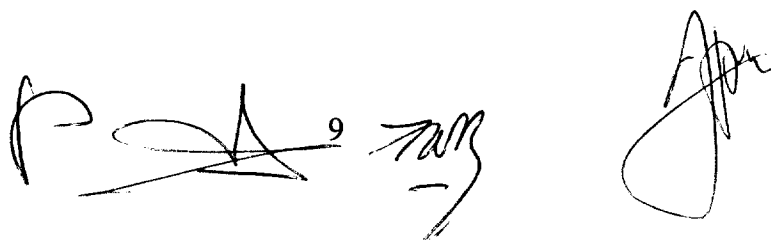
- b) CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM y CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM se han configurado desde su constitución como Fondos que garantizaban, a través de una carta de garantía ofrecida al partícipe, un determinado valor liquidativo mínimo en la fecha de vencimiento del periodo de garantía, así como el abono de una renta trimestral prefijada, todo ello por participación suscrita.

En las fechas 17.9.98 y 5.2.99, respectivamente, ha vencido el periodo de vigencia de la garantía de estos dos Fondos, habiendo estimado la Gestora no proceder a su mantenimiento como Fondos garantizados.

- c) CAIXA GALICIA GARANTIZADO, FIM, se ha configurado como un Fondo que garantizaba al partícipe, en la fecha de vencimiento del periodo de garantía preestablecido, un valor liquidativo mínimo por participación suscrita. En fecha 31.8.99 ha vencido dicho periodo de garantía, habiendo estimado la Gestora no proceder a su mantenimiento como Fondo garantizado.
- d) Es evidente que el acusado descenso de los tipos de interés generalizado a partir del año 1998 en los países emisores de los activos que componen la cartera de los tres últimos Fondos aludidos ha restado atractivo, de cara al futuro, a los Fondos garantizados de renta fija.
- e) Al mismo tiempo, dicho descenso ha producido una reducción de los diferenciales existentes en la curva de tipos de interés en función de los diversos plazos de vencimiento, y, consecuentemente, una reducción del posible diferencial de la rentabilidad ofrecida por los Fondos CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM y CAIXA GALICIA RENTA, FIM.
- f) Por otra parte, la conformación de la Unión Económica y Monetaria (UEM) por gran parte de los países de Europa más desarrollados económica y financieramente, con la utilización de una moneda única (sin riesgo de cambio, por tanto), y la práctica creación de un mercado único europeo, ha producido una clara convergencia de los objetivos de gestión de aquellos Fondos de renta fija que no mantuvieran una muy notoria diferenciación en las políticas de inversión desarrolladas, por lo que no tiene un excesivo sentido el mantenimiento de varios Fondos de características inversoras y comerciales similares.
- g) La finalidad de la fusión estriba, por tanto, en las economías de escala que genera un proceso de esta naturaleza, a través de la indudable reducción de costes de índole diversa que se producirá, así como la mayor flexibilidad que adquiere la gestión, al configurarse un nuevo Fondo con un patrimonio mucho más elevado.
- h) Por último, destacar una mayor racionalización de la oferta de Fondos presentada por la Gestora.

2.3. Consecuencias de la fusión para los partícipes de los Fondos.

Al margen de otros aspectos financiero-contables, que se detallan específicamente en el Capítulo V del presente Proyecto de Fusión, queremos resaltar que la fusión conllevará determinadas consecuencias de diversa índole para los partícipes de los Fondos absorbidos, que se desarrollan a continuación:

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'R'. To its right, there are several smaller, more fluid signatures and initials, including one that looks like 'M' and another that is a simple 'S' or 'J'. The handwriting is cursive and somewhat abstract.

2.3.1. Limitaciones a las inversiones.

- Activos aptos.
 - No existirá modificación alguna tras el proceso de fusión en la política de inversiones a desarrollar por CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM y CAIXA GALICIA RENTA, FIM, en lo que se refiere al tipo de activos en que pueden invertir, por lo que los partícipes de estos dos Fondos no se ven afectados por la fusión en este aspecto.
 - Los partícipes del resto de los Fondos absorbidos, CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM y CAIXA GALICIA GARANTIZADO, FIM, ven ampliada la gama de activos susceptibles de ser incorporados a la cartera, ya que el Fondo resultante tiene la posibilidad de invertir en activos de renta fija, públicos o privados, emitidos por los Estados o Sociedades de todos los países de la OCDE, en vez de países de la UEM que mantenían estos tres Fondos absorbidos.

En cualquier caso, el riesgo máximo en activos que incorporan riesgo de tipo de cambio (monedas no euro) no pueden superar el 5% del activo del Fondo resultante, por lo que la afectación, aunque existe, es de carácter muy moderado.


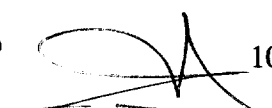
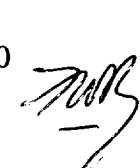
- Instrumentos derivados.
 - El Fondo resultante mantiene inalterable tras el proceso de fusión la operatoria en instrumentos derivados que coincide con la que efectuaban con carácter previo los Fondos CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM y CAIXA GALICIA RENTA, FIM.
 - Para los Fondos absorbidos CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM, CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM y CAIXA GALICIA GARANTIZADO, FIM, se amplía la operatoria en determinados instrumentos derivados, en concreto, compraventas a plazo de divisas. El uso de estos derivados será, en cualquier caso, poco significativo, ya que la inversión en activos con riesgo de cambio es escasa (5% del activo del Fondo).
 - Se mantiene para todos los Fondos, tanto absorbente como absorbidos, los objetivos perseguidos con estos instrumentos (cobertura e inversión directa) y los mercados en los que se contratan (mercados de derivados nacionales y mercados de derivados de los países de la OCDE autorizados por la CNMV).

2.3.2. Inversión mínima a mantener.

- Para los partícipes del Fondo CAIXA GALICIA GARANTIZADO, FIM se reduce, como consecuencia de la fusión, el importe de la inversión mínima a mantener, que será de 1.000 pesetas (6,01 euros). Antes de la fusión, dicho importe se situaba en 100.000 pesetas.
- Los partícipes del resto de los Fondos implicados en la fusión no quedan afectados por este aspecto.

2.3.3. Comisiones de Gestión y Depositaria.

Una vez producida la fusión, todos los partícipes de los Fondos absorbidos pasarán a ser partícipes del Fondo absorbente (CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM), cuyas comisiones de Gestión y Depositaria no experimentarán modificación respecto a las

  10 



que se venían aplicando antes del proceso de fusión. La situación para los partícipes de todos los Fondos se puede observar en el cuadro siguiente:

a) Comisiones a aplicar a todos los partícipes del Fondo resultante:

- * Comisión Gestión 1,10% anual del patrimonio total gestionado.
- * Comisión Depositaria..... 0,15% anual del valor nominal del patrimonio custodiado.

b) Consecuencias para los partícipes de los Fondos absorbidos:

	Comisión Gestión		Comisión Depositaria	
	Antes fusión	Diferencia	Antes fusión	Diferencia
CAIXA GALICIA RENTA, FIM	1,65%	-0,55	0,35%	-0,20
CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM	1,30%	-0,20	0,15%	-
CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM	1,30%	-0,20	0,15%	-
CAIXA GALICIA GARANTIZADO, FIM	1,00%	+0,10	-	+0,15



2.4. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.


Pueden establecerse cuatro momentos en el proceso de fusión que determinarán el calendario de actuaciones reseñado posteriormente.

- 1) Solicitud de autorización. A dicha solicitud se acompañará la documentación establecida en la Carta-Circular 13/1998, y cualquier otra que a juicio de la C.N.M.V. sea relevante o necesario incorporar para proceder a su autorización.

Dicha documentación es la siguiente:

- a) Acuerdo de fusión adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario de los Fondos implicados.
- b) Proyecto de Fusión en el que se mencione, al menos, los aspectos siguientes:
 - b.1.) Identificación de los Fondos implicados, de su Sociedad Gestora y su Depositaria.
 - b.2.) Informe de la Sociedad Gestora y del Depositario de los Fondos implicados, explicando y justificando detalladamente el proyecto en sus aspectos jurídicos y económicos, el procedimiento a seguir hasta culminar la fusión, así como la previsión de gastos derivados de la fusión.
 - b.3.) Información sobre la política de inversiones que cada uno de los Fondos afectados ha venido efectuando durante los dos años anteriores, así como la evolución de las carteras durante dicho periodo.
 - b.4.) Información sobre la política de inversión que seguirá el Fondo absorbente resultante de la fusión.

 11 



b.5.)Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la C.N.M.V.

b.6.)Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

b.7.)En su caso, información sobre las posibles modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión o en el Folleto Informativo del Fondo absorbente, tales como modificaciones en el régimen de comisiones, comercialización, inversiones máximas o mínimas, etc.

2) Publicidad de los acuerdos.

Una vez autorizado el Proyecto de Fusión, se procederá a informar y dar la adecuada publicidad al mismo.

Dicha autorización tendrá la consideración de hecho relevante, por lo que de acuerdo con los artículos 10.4 y 35.2 del Reglamento de I.I.C., deberá ser comunicada:

- A la C.N.M.V., a quien se acompañará el Proyecto de Fusión para que quede a disposición del público.
- Al Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid, para su publicación.
- A los partícipes de todos los Fondos implicados, a quienes se dirigirá carta individualizada adjuntando el Proyecto de Fusión.
- Al público en general, mediante la publicación de la autorización del Proyecto de Fusión en el B.O.E. o B.O.R.M.E. y en dos periódicos de difusión nacional.

Se iniciará, por tanto, un plazo de 30 días naturales para que los partícipes ejerciten su derecho de separación, que deberá verificarse, para aquellos que así lo soliciten, el día en que finalice el plazo del ejercicio de este derecho, y para que los acreedores ejerciten su derecho de oposición, de acuerdo con los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

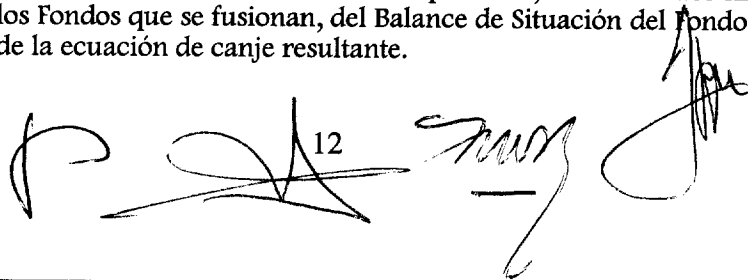
Asimismo, deberá procederse, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, a comunicar al Ministerio de Economía y Hacienda la opción por el régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con los artículos 110 de la Ley 43/1995 del Impuesto de Sociedades y 51.5 de su Reglamento.

Durante este periodo, la Sociedad Gestora asume una serie de compromisos de información a la C.N.M.V., que tratan de garantizar que el valor de la ecuación de canje que finalmente resulte, varíe lo menos posible con respecto a los que aparece en el Proyecto de Fusión y que, en caso de una variación notable, exista una publicidad adecuada de tal variación y las causas que la han motivado.

Dichos compromisos se detallan en el punto 2.7. posterior.

3) Formalización de la fusión.

El día que finalice el plazo se procederá al pago de los reembolsos solicitados en virtud del derecho de separación, y a la aprobación, por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora y por Apoderado facultado al efecto de la Entidad Depositaria, de los Estados financieros de los Fondos que se fusionan, del Balance de Situación del Fondo fusionado y de la ecuación de canje resultante.

The image shows several handwritten signatures in black ink. In the center, there is a date stamp '12' inside a small square box. The signatures are written over and around this stamp.

A día siguiente, se llevará a cabo la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su posterior inscripción en el Registro Mercantil, en donde se procederá a cancelar los asientos de los Fondos absorbidos.

Asimismo, la Sociedad Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que estos se hubieran emitido o algún partícipe los solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el Fondo resultante.

4) Inscripción de la fusión en el Registro de la C.N.M.V.


Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos de los Fondos absorbidos, se entregará en la C.N.M.V. una primera copia de la escritura, con solicitud de baja en el Registro de Fondos de Inversión de los Fondos extinguidos y actualización, en su caso, del Folleto completo del Fondo absorbente, siempre que se produzcan modificaciones en sus elementos esenciales, lo que no es el caso del Fondo resultante de esta fusión, puesto que no se producirá modificación alguna, tal como se expone en los Capítulos IV y VII del presente Proyecto.

Para producirse la inscripción, deberá, asimismo, acompañarse la siguiente documentación:

- a) Los estados financieros que hayan servido de base a la ecuación de canje.
- b) Documentación acreditativa de haber cumplido las obligaciones legales de información, publicidad y derecho de separación.
- c) Acreditación de la inexistencia de acreedores en los Fondos que se disuelven, por analogía con lo establecido en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.5. Calendario de actuaciones.

El presente calendario es meramente orientativo, y sus fechas podrán sufrir variaciones debido a factores imprevistos o retrasos.

 13





Día****	Presentación en la C.N.M.V. de la solicitud de autorización de la fusión, a la que se acompañará el Acuerdo adoptado por los Consejos de Administración de la Gestora y la Depositaria de los Fondos implicados y la Memoria que contiene el Proyecto de Fusión.
Día "D"	Autorización de la fusión por el Ministro de Economía y Hacienda.
Día "D+n"	Comunicación de la autorización de la fusión: - A la C.N.M.V. - Al Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid. - A los partícipes de todos los Fondos. - Al público en general, mediante publicación en el B.O.E. o en el B.O.R.M.E. y en dos periódicos de difusión nacional.
Días "D+n+1" al "D+n+30"	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho de separación de los partícipes y de oposición de acreedores. • Comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda de la opción por el régimen especial previsto para fusiones.
Día "D+n+30"	<ul style="list-style-type: none"> • Efectividad de los reembolsos solicitados en virtud del derecho de separación. • Aprobación de los estados financieros contables de los Fondos a esa fecha y del balance de fusión, con expresión de la ecuación de canje de participaciones resultante, mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Gestora y de Apoderado facultado de la Entidad Depositaria.
Día "H" → "D+n+30+1"	Escrituración de la fusión ante Notario y remisión de primera copia de la escritura al Registro Mercantil.
Día "H+x"	Presentación en la C.N.M.V. de la escritura de fusión inscrita en el Registro Mercantil junto con el resto de la documentación pertinente.
Día "H+x+y"	Inscripción de la fusión en el Registro de la C.N.M.V. Cancelación en el Registro Administrativo de los Fondos absorbidos.

2.6. Compromisos de información durante el proceso de fusión.

La Sociedad Gestora de los Fondos absorbente y absorbidos adopta los compromisos que se relacionan a continuación, compromisos que deberán cumplimentarse durante el periodo de tiempo que media entre la autorización de la fusión por el Ministro de Economía y Hacienda (u Organismo que autorice en su nombre) y el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, con el objetivo de que el valor de la ecuación de canje finalmente resultante varíe lo menos posible respecto al publicado en el Proyecto de Fusión, y que, en caso de una variación notable, exista una publicidad adecuada de la variación y de las causas que la han motivado.

Handwritten signatures and initials, including a date '14' and a signature that appears to be '2003'.

- No efectuar operaciones de gestión que alteren o puedan alterar significativamente la ecuación de canje publicada en el presente Proyecto de Fusión.
- Cálculo diario de la ecuación de canje. Comunicación a la C.N.M.V. de cualquier variación relevante que se produzca en la ecuación de canje y en el patrimonio de los Fondos, con expresión de sus causas.
- Comunicación inmediata a la C.N.M.V. de las solicitudes de suscripción y de reembolso por cuantías superiores al 10% y sus múltiplos, del patrimonio del Fondo, diferenciando estas solicitudes de las que pudieran ocasionarse como consecuencia del ejercicio del derecho de separación. A estos efectos, el partícipe firmará un documento en el que se exprese inequívocamente su voluntad de reembolsar pura y simplemente, o de ejercitar su derecho de separación, con objeto de hacerle entrega del importe en los tres días siguientes a su solicitud, o al final del período concedido para ejercitar su derecho.
- Comunicación, como hecho relevante, a la C.N.M.V., del resultado del ejercicio del derecho de separación del día "D + n + 30".

2.7. Previsión de gastos.

2.7.1. Gastos periodificados.

Se exponen en el cuadro que figura a continuación todos los gastos ordinarios que los diversos Fondos, tanto absorbente como absorbidos, devengarán durante el ejercicio 1999, y, por tanto, mientras subsista el proceso de fusión.

Fondo Absorbente	Gastos Gestión	Gastos Deposit.	Gastos Auditoría	Gtos. Publicación Bolsa	Tasas CNMV	Gastos Constitución Fondo
CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM	1,10%	0,15%	3.520,53 E.	2.204,00 E.	0,01%° trim.	-
Fondos Absorbidos						
CAIXA GALICIA RENTA, FIM	1,65%	0,35%	2.509,61 E.	2.204,00 E.	0,01%° trim.	-
CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM	1,30%	0,15%	2.035,74 E.	2.204,00 E.	0,01%° trim.	2.975,25 E.
CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM	1,30%	0,15%	2.035,74 E.	2.204,00 E.	0,01%° trim.	3.371,06 E.
CAIXA GALICIA GARANTIZADO, FIM	1,00%	-	2.064,24 E.	2.204,00 E.	0,01%° trim.	2.350,83 E.
Base de cálculo	Patrim. total gestionado Fondo	Valor nominal Patrim. custodiado			Patrimonio total del Fondo	

NOTA: Todos los Gastos reflejados en el presente cuadro se calcularán y periodificarán diariamente.

Los importes correspondientes a Gastos de Auditoría, Gastos de Publicación Bolsa, Tasas CNMV y Gastos de constitución del Fondo se reflejan en Euros.

15

2.7.2. Gastos extraordinarios.

La previsión de los gastos extraordinarios que comporta la fusión de los Fondos es difícil de establecer de antemano, dado que se desconocen los patrimonios definitivos a fusionar, siendo dicho dato fundamental para determinar áquellos. Sin embargo, y de modo aproximado, podemos establecer los siguientes baremos:

• Publicidad del acuerdo:	1.850.000-2.350.000 pts.
- Publicación en B.O.E. y en dos periódicos.	350.000-650.000 pts.
- Remisión de informes a partícipes	1.500.000-1.700.000 pts.
- Publicación en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid	0
• Escrituración:	1.200.000-1.500.000 pts.
- Aranceles notariales (Dependiendo del Patrimonio total del Fondo fusionado)	1.200.000-1.500.000 pts.
- Hacienda (ITP y AJD)	Exento
• Inscripción en el Registro Mercantil (Dependiendo de los balances de fusión). El Registro Mercantil no es capaz de ofrecer un dato aproximado. Estimamos que pueda situarse en este entorno, dependiendo de los patrimonios finalmente fusionados.	250.000-350.000 pts.
• Tasas por inscripción en el Registro de la C.N.M.V.	22.900 pts.
GASTOS TOTALES	3.322.900-4.222.900 pts.

Dichos gastos extraordinarios serán imputados a la Sociedad Gestora, por lo que no supondrán ninguna variación a la hora de determinar la ecuación de canje.

 16





III. POLÍTICA DE INVERSIONES Y EVOLUCIÓN DE LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.

3.1. CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM. (Fondo Absorbente).

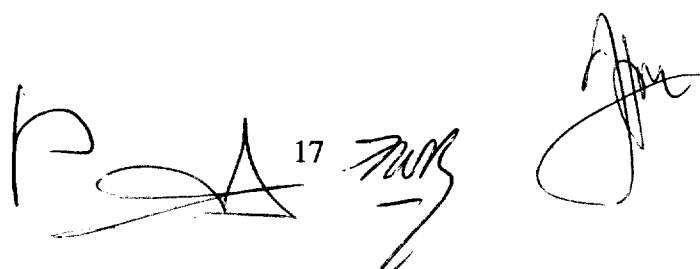
La vocación inversora del Fondo se define actualmente como la de un *“Fondo de Inversión Mobiliaria de renta fija, que invertirá mayoritariamente en Deuda Pública nacional y otros activos de renta fija privada admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas o en cualquier otro mercado nacional organizado aprobado por la normativa vigente. Podrá, asimismo, invertir en activos de Deuda Pública emitida por los Estados miembros de la OCDE, así como renta fija privada emitida por Sociedades radicadas en dichos países, aunque con predominio de los países de la zona euro, no siendo el criterio de la calidad crediticia de los emisores el esencial en la elección de los valores. La inversión en activos denominados en monedas no euro no podrá superar el 5 por 100.*

El horizonte temporal de las inversiones no está predeterminado. No obstante, a título orientativo, dicho horizonte temporal se situará en el corto y medio plazo.”

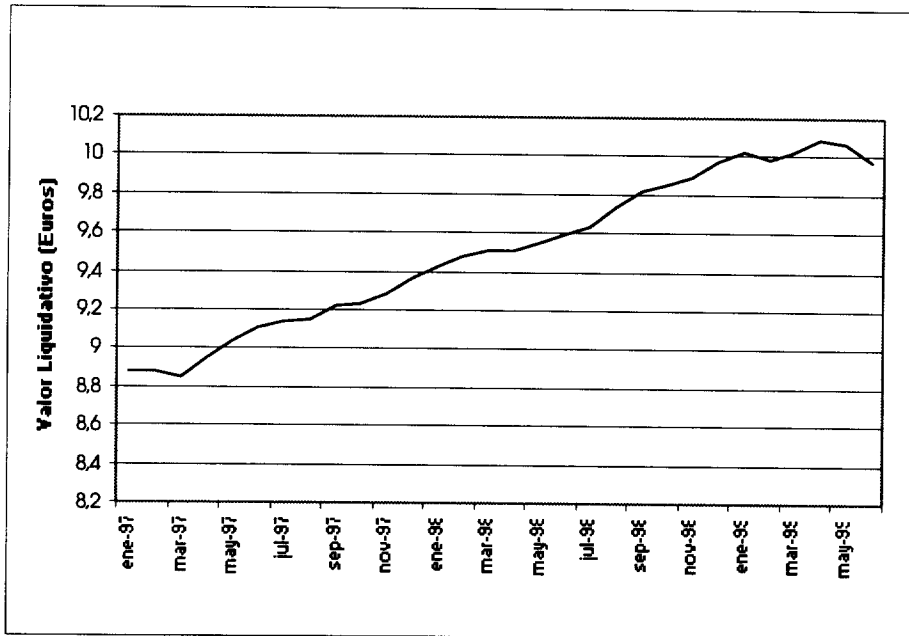
En los cuadros y gráficos que figuran a continuación, se pueden observar los aspectos más relevantes relativos a la política de inversiones del Fondo, evolución del valor liquidativo y rentabilidad obtenida, todo ello durante el período Enero.97-Septiembre.99.

1. Evolución de la Cartera de Valores. Duración media.

Fecha	Estructura Cartera Valores			Duración Cartera
	Deuda Pública	Otra Renta Fija	Repos Deuda	
31.03.97	57,8%	25,7%	16,5%	2,0 Años
30.06.97	58,2%	31,3%	10,5%	2,1 A.
30.09.97	40,0%	15,0%	45,0%	1,7 A.
31.12.97	64,0%	8,4%	27,6%	1,9 A.
31.03.98	63,6%	14,2%	22,2%	2,4 A.
30.06.98	60,7%	15,4%	23,9%	2,4 A.
30.09.98	54,6%	24,8%	20,6%	2,5 A.
31.12.98	51,8%	27,6%	20,6%	2,2 A.
31.03.99	47,6%	21,3%	31,1%	2,2 A.
30.06.99	37,3%	33,7%	29,0%	1,9 A.
30.09.99	29,2%	56,3%	14,5%	1,4 A.
MEDIA	51,3%	24,8%	23,9%	2,0 A.

 17 7/00

2. Evolución Mensual del Valor Liquidativo.



3. Rentabilidad obtenida.

Período	Rentabilidad anual (TAE)	Rentabilidad Acumulada	
		Directa (*)	TAE
Año 1997	6,36%	6,36%	6,36%
Año 1998	6,68%	13,47%	6,52%
1.1.99-30.9.99	(0,42%)	13,11%	4,59%

(*). Desde fecha de constitución.

Del análisis de los cuadros anteriores, destacamos los aspectos siguientes:

- La cartera de valores ha basculado estructuralmente de forma mayoritaria sobre Deuda Pública nacional a vencimiento. El porcentaje medio de inversión durante el periodo analizado se sitúa en el 51,3%, no existiendo grandes desviaciones a lo largo del periodo respecto a dicha media. Destacar solamente que a partir del último trimestre de 1999, ha disminuído dicho porcentaje en favor de la renta fija privada, hecho que se ha producido debido a la mayor importancia que en el mercado de renta fija han cobrado los emisores privados, como consecuencia de la actual política de tipos de interés bajos que hace que estas emisiones mantengan interesantes diferenciales de rentabilidad respecto a la ofrecida por la Deuda.
- Aproximadamente, un 24% del patrimonio –medido en términos de porcentaje medio del periodo analizado - ha estado invertido en Repos de Deuda, lo que estructuralmente ha dotado de una relativa estabilidad al Fondo.
- La duración media se ha mantenido con notable regularidad en el entorno de los dos años, lo que ha permitido al Fondo –teniendo en cuenta que hasta los primeros meses del año 1999 se ha producido un proceso prácticamente ininterrumpido de descenso de tipos de interés- la obtención de una adecuada rentabilidad acorde con dicho proceso.

La rentabilidad prácticamente nula ofrecida por el Fondo durante el periodo Enero-Septiembre del año 1999 está motivada por el movimiento alcista de los tipos que se ha producido durante este periodo, ante las claras expectativas alcistas que se barajan para los próximos meses tanto en USA como en la Unión Económica y Monetaria.

18

3.2. CAIXA GALICIA RENTA, FIM.

Su vocación inversora se define como la de un *“Fondo de Inversión Mobiliaria de Renta Fija que invertirá mayoritariamente en Deuda Pública nacional y otros activos de renta fija privada admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas o en cualquier otro mercado nacional organizado aprobado por la normativa vigente. Podrá, asimismo, invertir en activos de Deuda Pública emitida por los Estados miembros de la OCDE, así como renta fija privada emitida por Sociedades radicadas en dichos países, aunque con predominio de los países de la zona euro, no siendo el criterio de la calidad crediticia de los emisores el esencial en la elección de los valores. La inversión en activos denominados en monedas no euro no podrá superar el 5 por 100.*

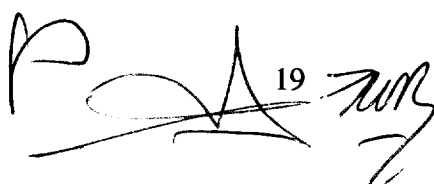
El horizonte temporal de las inversiones no está predeterminado. No obstante, a título orientativo, dicho horizonte temporal se situará en el corto y medio plazo.”

Aunque la vocación inversora de este Fondo es idéntica, en los términos enunciados, a la del Fondo absorbente, sin embargo, ha existido desde su constitución, un importante matiz diferencial, puesto que, de acuerdo con las premisas comerciales adoptadas para este Fondo desde su constitución, el horizonte temporal de las inversiones de CAIXA GALICIA RENTA, FIM se ha situado por debajo del correspondiente a la Institución absorbente, adoptando, por tanto, la configuración de un Fondo más conservador y estable, de forma que los participes no experimentarían una volatilidad excesiva en el movimiento del valor de la participación.

Se detallan en los cuadros siguientes los aspectos más destacables de la política de inversiones llevada a cabo en este Fondo.

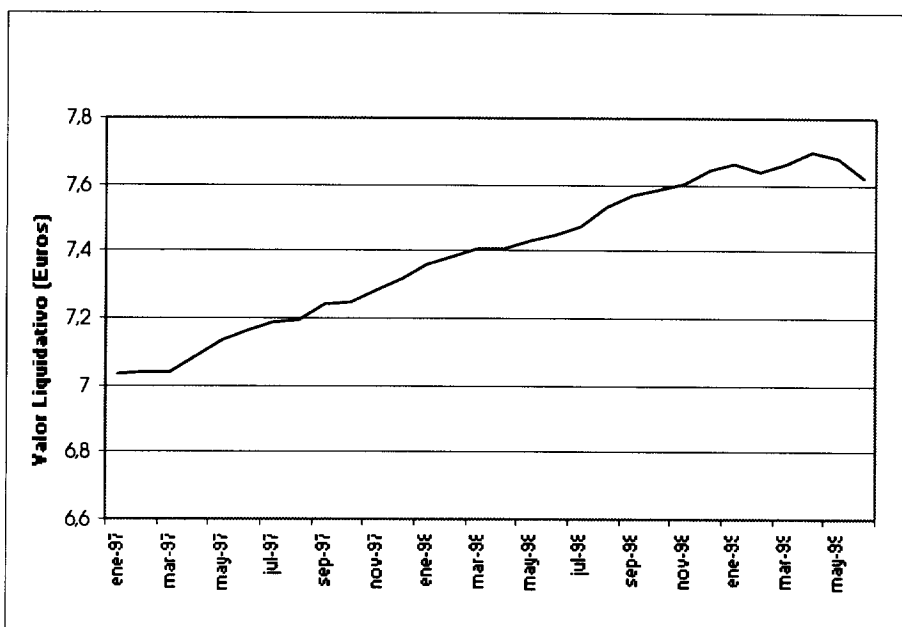
1. Evolución de la Cartera de Valores. Duración media.

Fecha	Estructura Cartera Valores			Duración Cartera
	Deuda Pública	Otra Renta Fija	Repos Deuda	
31. 03. 97	48,2%	23,2%	28,6%	1,1 Años
30. 06. 97	53,8%	15,7%	30,5%	1,1 A.
30. 09. 97	11,1%	12,5%	76,4%	1,1 A.
31. 12. 97	46,8%	5,3%	47,9%	1,4 A.
30. 03. 98	50,1%	4,8%	45,1%	1,7 A.
30. 06. 98	43,7%	6,9%	49,4%	1,7 A.
30. 09. 98	33,0%	15,5%	51,5%	1,6 A.
31. 12. 98	44,0%	14,2%	41,8%	2,2 A.
31. 03. 99	48,4%	13,1%	38,5%	1,6 A.
30. 06. 99	36,0%	35,4%	28,6%	1,5 A.
30. 09. 99	27,4%	54,3%	18,3%	1,3 A.
MEDIA	40,1%	18,3%	41,6%	1,5 A.

 19



2. Evolución mensual del Valor Liquidativo.



2. Rentabilidad obtenida.

Período	Rentabilidad anual (TAE)	Rentabilidad Acumulada	
		Directa (*)	TAE
Año 1997	4,70%	4,70%	4,70%
Año 1998	4,40%	9,31%	4,55%
1.1.99-30.9.99	(0,73%)	8,71%	3,09%

(*). Desde fecha constitución.

Del análisis de los cuadros anteriores, pueden destacarse los comentarios siguientes:

- la cartera de valores ha basculado estructuralmente de forma mayoritaria sobre Deuda del Estado nacional, ya que el porcentaje medio de inversión en estos valores durante el periodo Enero 97-Septiembre 99 se ha situado en el 81,7%, distribuido, en función de su plazo de vencimiento, de la forma siguiente:
 - Deuda a vencimiento 40,1%
 - Repos de Deuda (a corto plazo) 41,6%
- el porcentaje de inversión en otra renta fija (no Deuda) ha sido históricamente bajo, ya que el promedio durante el periodo analizado se sitúa en el 18,3%. Solamente a partir de finales del primer trimestre de 1999, se ha incrementado de forma notable este porcentaje, aspecto derivado de la mayor importancia que en el mercado de renta fija han cobrado los emisores privados, tanto nacionales como extranjeros.
- la duración media de las inversiones del Fondo se ha mantenido, con excepción hecha del último trimestre del año 1998, con una notable regularidad en torno a 1,5 Años. Dado que durante el periodo analizado tuvo lugar un cuasi ininterrumpido proceso de descenso de tipos de interés, estas duraciones han propiciado la obtención para el Fondo de unas tasas de rentabilidad adecuadas con los niveles existentes en el mercado en cada momento.

- Destacar, además la notable estabilidad del valor liquidativo, aspecto que se puede observar en el gráfico de la evolución del valor liquidativo del Fondo, que muestra una línea creciente prácticamente de forma ininterrumpida. Solo se produce un muy ligeramente comportamiento negativo durante el período Enero-Septiembre del presente año, (0,55% de rentabilidad negativa), debido a la subida generalizada que han experimentado los tipos de interés en los mercados de renta fija a lo largo de dicho periodo como consecuencia de las claras expectativas alcistas que se barajan para los próximos meses, tanto en USA como en los países de la UEM (euro).

3.3. CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM.

La vocación de esta Institución era inicialmente de un Fondo de Inversión Mobiliaria con un horizonte de inversión predeterminado, que se situaba en la fecha 17 de Septiembre de 1998, y que aseguraba – a través de una carta de garantía concedida a los partícipes que hubieran suscrito sus participaciones en las condiciones que figuraban en el Folleto Informativo- un valor liquidativo mínimo. Además, garantizaba el abono, con periodicidad trimestral, de un determinado importe preestablecido por participación suscrita.

Una vez llegada la fecha de vencimiento del periodo garantizado, la Gestora decidió no ofrecer un nuevo periodo garantizado, procediendo a modificar su política de inversiones, de forma que, actualmente, su vocación es la de un Fondo que *“invertirá mayoritariamente en Deuda Pública nacional y otros activos de renta fija admitidos a negociación en la Bolsa de Valores española o en cualquier otro mercado nacional organizado aprobado por la normativa vigente. Podrá, asimismo, invertir en activos de Deuda Pública y renta fija privada emitida por los Estados o Sociedades radicadas en los países que conformen la Unión Económica y Monetaria, y que coticen en los Mercados de Deuda Pública o en las Bolsas de Valores de dichos países. Por tanto, la vocación de esta Institución es la de un Fondo de Inversión Mobiliaria de Renta Fija.*

El horizonte de inversión no está predeterminado, aunque, a título orientativo, dicho horizonte temporal se situará fundamentalmente en el corto y medio plazo.”

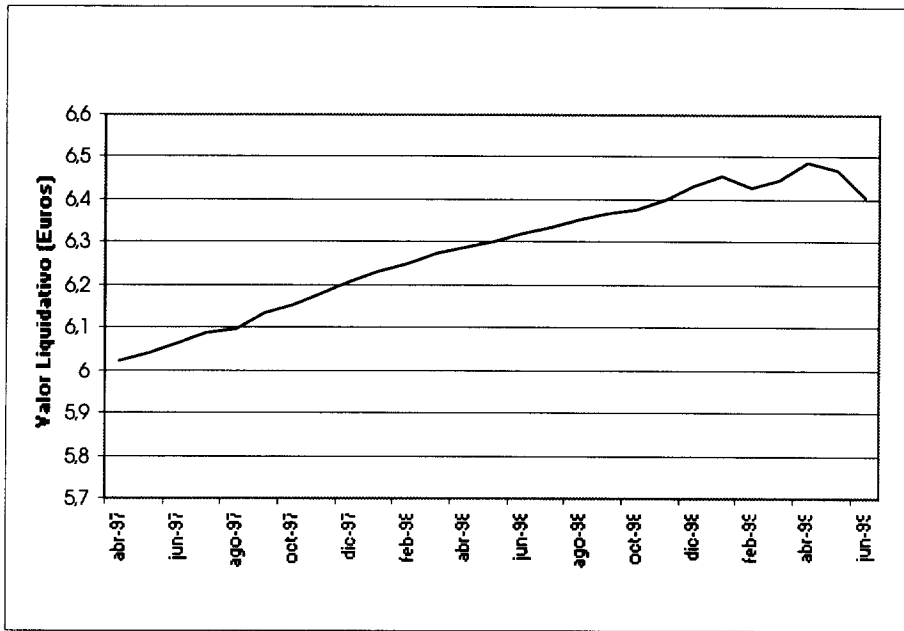
En los cuadros que se detallan a continuación se pueden observar los aspectos fundamentales de este Fondo, tanto durante su conformación como Fondo garantizado como a partir de su transformación en un Fondo de Inversión de Renta Fija.

1. Evolución de la Cartera de Valores. Duración media.

Fecha	Estructura Cartera Valores			Duración Cartera
	Deuda Pública	Renta Fija Privada	Repos Deuda	
30. 06. 97	83,5%	6,3%	10,2%	1,1 Años
30. 09. 97	80,9%	5,8%	13,3%	0,9 A.
31. 12. 97	82,2%	6,0%	11,8%	0,8 A.
31. 03. 98	83,0%	6,0%	11,0%	0,5 A.
30. 06. 98	85,4%	6,2%	8,4%	0,2 A.
30. 09. 98	(*)	(*)	(*)	(*)
31. 12. 98	37,0%	-	63,0%	0,5 A.
31. 03. 99	53,3%	-	46,7%	2,0 A.
30. 06. 99	51,2%	6,8%	42,0%	2,0 A.
30. 09. 99	47,1%	27,6%	25,3%	1,5 A.

(*)El patrimonio del Fondo se situaba íntegramente en liquidez a fin de hacer frente a los reembolsos que se producían como consecuencia del vencimiento de la garantía.

2. Evolución mensual del Valor Liquidativo.



3. Rentabilidad obtenida.

Fecha	Rentabilidad anual (TAE)	Rentabilidad acumulada	
		Directa (*)	TAE
4.4.97-31.12.97	4,52%	3,33%	4,52%
Año 1998	3,56%	7,01%	3,96%
1.1.99-30.9.99	(1,15%)	6,09%	2,40%

(*). Desde fecha constitución.

La política de inversiones llevada a cabo durante los dos periodos en los que ha mantenido una vocación inversora diferente, ha sido la siguiente.

1. Fondo garantizado (29.Mayo.97-17.Septiembre.98)

- Se conformó en el momento de la constitución del Fondo una cartera de valores de renta fija, cuyo títulos tenían un plazo de vencimiento final preestablecido, que se situó en el entorno de la fecha de vencimiento del periodo de garantía. La composición de esta cartera era la siguiente:
 - Deuda Pública nacional 83,5%
 - Renta fija privada 6,3%
 - Repos de Deuda a corto 10,2%
- Esta cartera ha permanecido prácticamente inamovible durante todo el periodo garantizado a fin de no afectar a la consecución del objetivo de valor liquidativo mínimo garantizado a los partícipes.
- Como se puede observar en el cuadro adjunto, la duración media del Fondo ha sido gradualmente decreciente, como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, ya que el plazo de vencimiento de todos los títulos que componían la cartera era decreciente a medida que se acercaba la fecha de vencimiento de la garantía.

22

- Llegada la fecha de vencimiento de la garantía, no ha sido necesario el abono de importe alguno por parte de la Entidad Garante (CAIXA GALICIA), ya que el valor liquidativo alcanzado por el Fondo en dicha fecha fue claramente superior al mínimo garantizado, cumpliéndose, por tanto, el objetivo de garantía.

2. Fondo de renta fija no garantizado (18. Septiembre. 98-30. Septiembre.99)

- Una vez aprobado por la C.N.M.V. el nuevo Folleto Informativo que recogía la modificación de la política de inversiones descrita en el segundo párrafo de este punto 3.3., se ha iniciado la nueva etapa inversora. En el cuadro 1 anterior figura la composición de la cartera de valores, en la que se puede observar como a partir del segundo trimestre del ejercicio 1999, se ha dado entrada gradualmente a emisores privados nacionales.
- La política de inversiones desarrollada en esta segunda etapa y, especialmente a partir del ejercicio 1999, supone una clara identidad con la llevada a cabo en CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM (Fondo absorbente), por lo que la fusión no supondrá ninguna variación para el partícipe, al menos en lo que se refiere a este aspecto.

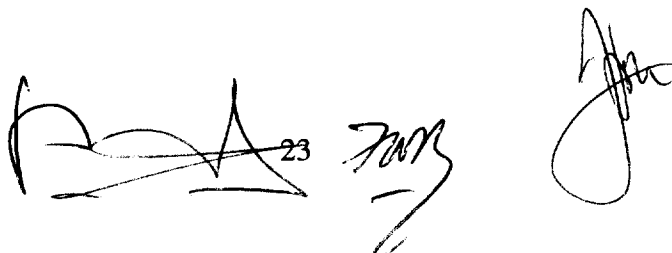
3.4. CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM

La vocación de esta Institución era inicialmente la de un Fondo de Inversión Mobiliaria con un horizonte de inversión predeterminado, que se situaba en la fecha 5 de Febrero de 1999, y que aseguraba – a través de una carta de garantía concedida a los partícipes que hubieran suscrito sus participaciones en las condiciones que figuraban en el Folleto Informativo- un valor liquidativo mínimo. Además, garantizaba, el abono, con periodicidad trimestral, de un determinado importe preestablecido por participación suscrita.

Una vez llegada la fecha de vencimiento del periodo garantizado, la Gestora decidió no ofrecer un nuevo periodo garantizado, procediendo a modificar su política de inversiones, de forma que, actualmente, su vocación es la de un Fondo que *“invertirá mayoritariamente en Deuda Pública nacional y otros activos de renta fija admitidos a negociación en la Bolsa de Valores española o en cualquier otro mercado nacional organizado aprobado por la normativa vigente. Podrá asimismo, invertir en activos de Deuda Pública y renta fija privada emitida por los Estados o Sociedades radicadas en los países que conformen la Unión Económica y Monetaria, y que coticen en los Mercados de Deuda Pública o en las Bolsas de Valores de dichos países. Por tanto, la vocación de esta institución es la de un Fondo de Inversión Mobiliaria de Renta Fija.*

El horizonte de inversión no está predeterminado, aunque, a título orientativo, dicho horizonte temporal se situará fundamentalmente en el corto y medio plazo.”

En los cuadros que se detallan a continuación, se pueden observar los aspectos fundamentales de este Fondo, tanto durante su conformación como Fondo garantizado como su transformación en Fondo de Inversión de renta fija.

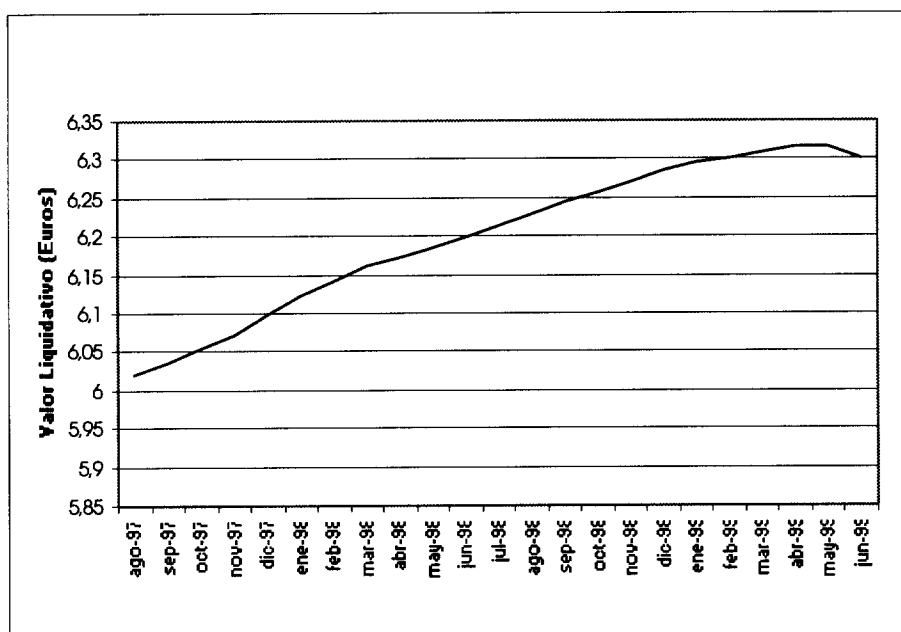


1. Evolución de la Cartera de Valores. Duración media.

Fecha	Estructura Cartera Valores			Duración Cartera
	Deuda Pública	Otra Renta Fija	Repos Deuda	
31. 12. 97	87,1%	8,4%	4,5%	1,1 Años
31. 03. 98	83,5%	7,3%	9,2%	0,8 A.
30. 06. 98	85,2%	7,4%	7,4%	0,5 A.
30. 09. 98	86,5%	7,5%	6,0%	0,3 A.
31. 12. 98	91,0%	7,9%	1,1%	0,1 A.
31. 03. 99	-	-	100,0% (*)	-
30. 06. 99	13,4%	8,9%	77,7%	0,6 A.
30. 09. 99	18,9%	27,6%	53,5%	0,7 A.

(*) La totalidad del patrimonio del Fondo se situaba en Repos de Deuda a muy corto plazo a fin de poder hacer frente a los reembolsos producidos como consecuencia del vencimiento de la garantía.

2. Evolución mensual del Valor Liquidativo.



3. Rentabilidad obtenida.

Fecha	Rentabilidad anual (TAE)	Rentabilidad acumulada	
		Directa (*)	TAE
18.8.97-31.12.97	4,02%	1,47%	4,02%
Año 1998	3,06%	4,58%	3,32%
1.1.99-30.9.99	0,27%	4,86%	1,24%

(*). Desde fecha de constitución.

La política de inversiones llevada a cabo durante los dos periodos en los que ha mantenido una vocación inversora diferente, ha sido la siguiente:

24

1. Fondo garantizado (19. Noviembre. 97 – 5. Febrero. 99)

- Se conformó en el momento de la constitución del Fondo una cartera de valores de renta fija, cuyos títulos tenían un plazo de vencimiento final preestablecido, que se situó en el entorno de la fecha de vencimiento del periodo de garantía. La composición de esta cartera era la siguiente:

• Deuda Pública nacional	87,1%
• Renta fija privada	8,4%
• Repos de Deuda a corto	4,5%

- Esta cartera ha permanecido prácticamente inamovible durante todo el periodo garantizado a fin de no afectar a la consecución del objetivo de valor liquidativo mínimo garantizado a los partícipes.
- Como se puede observar en el cuadro adjunto, la duración media del Fondo ha sido gradualmente decreciente, como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, ya que el plazo de vencimiento de todos los títulos que componían la cartera era decreciente a medida que se acercaba la fecha de vencimiento de la garantía.
- Llegada la fecha de vencimiento de la garantía, no ha sido necesario el abono de importe alguno por parte de la Entidad Garante (CAIXA GALICIA), ya que el valor liquidativo alcanzado por el Fondo en dicha fecha fue claramente superior al mínimo garantizado, cumpliéndose, por tanto, el objetivo de garantía.

2. Fondo de renta fija no garantizado (6. Febrero. 99- 30. Septiembre. 99)

- Una vez aprobado por la C.N.M.V. el nuevo Folleto Informativo que recogía la modificación de la política de inversiones descrita en el segundo párrafo de este punto 3.4., se ha iniciado la nueva etapa inversora. En el cuadro 1 adjunto, figura la composición de la cartera de valores, en la que a partir del último trimestre del ejercicio 1999, se ha dado entrada de forma notable a emisores privados nacionales.
- La política de inversiones desarrollada a partir de la fecha de aprobación del nuevo Folleto, aunque aún no de forma total, ha supuesto una clara convergencia con la llevada a cabo en CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM (Fondo absorbente), por lo que la fusión no supondrá apenas variación para el partícipe, al menos en lo que se refiere a este aspecto.

3.5. CAIXA GALICIA GARANTIZADO, FIM.

La vocación de esta Institución era la de un Fondo de Inversión Mobiliaria con un horizonte de inversión preestablecido, que se situaba en la fecha 31 de Agosto de 1999, y que aseguraba – a través de una carta de garantía concedida por CAIXA GALICIA a los partícipes que hubieran suscrito sus participaciones en las condiciones que figuraban en el Folleto Informativo- un valor liquidativo mínimo.

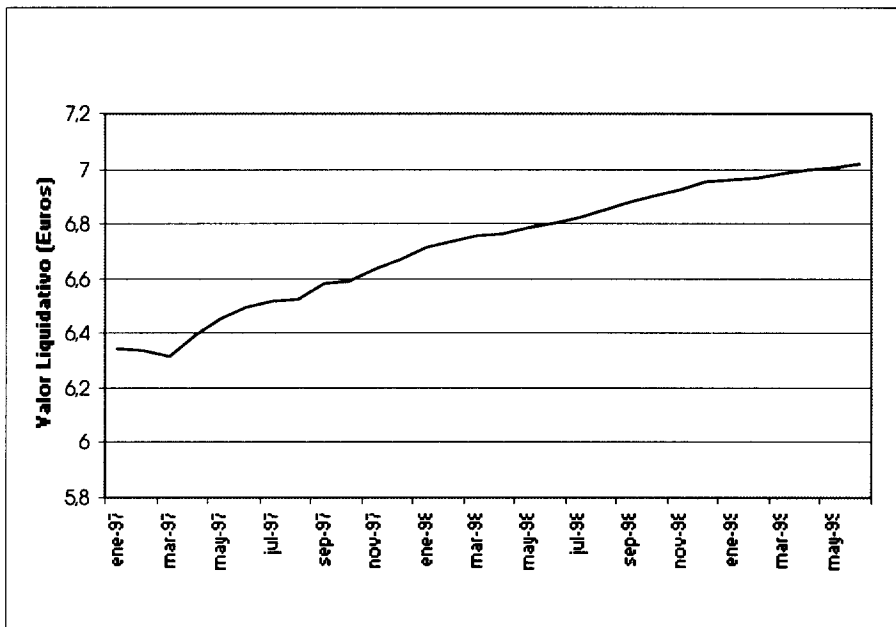
En los cuadros que se incluyen a continuación, se pueden observar los aspectos y datos más significativos de este Fondo durante el periodo Enero.97 – Septiembre.99.

1. Estructura de la Cartera de Valores. Duración media.

Fecha	Estructura Cartera Valores			Duración Cartera
	Deuda Pública	Otra Renta Fija	Repos Deuda	
31. 03. 97	56,5%	35,8%	7,7%	2,0 Años.
30. 06: 97	59,8%	33,9%	6,3%	1,8 A.
30. 09. 97	29,4%	34,3%	36,3%	1,6 A.
31. 12. 97	59,0%	34,7%	6,3%	1,4 A.
31. 03. 98	56,4%	35,6%	8,0%	1,2 A.
30. 06. 98	64,5%	30,4%	5,1%	1,0 A.
30. 09. 98	34,6%	30,8%	34,6%	0,5 A.
31. 12. 98	66,3%	32,9%	0,8%	0,4 A.
31. 03. 99	61,0%	30,3%	8,7%	0,3 A.
30. 06. 99	31,2%	-	68,8%	0,2 A.
30. 09. 99	-	-	100% (*)	-

(*) La totalidad del patrimonio del Fondo se situaba en liquidez y Repos de Deuda a muy corto plazo para hacer frente a los reembolsos que se estaban produciendo por el vencimiento de la garantía.

2. Evolución mensual del Valor Liquidativo.



[Handwritten signatures]

3. Rentabilidad obtenida.

Periodo	Rentabilidad anual (TAE)	Rentabilidad acumulada	
		Directa(*)	TAE
Año 1997	6,25 %	6,25%	6,25%
Año 1998	4,21%	10,72%	5,23%
1.1.99-30.9.99	1,80%	12,21%	4,28%

(*). Desde fecha de constitución del Fondo.

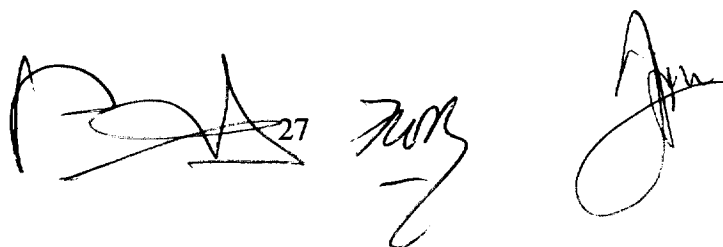
Por lo que a la política de inversiones se refiere, se conformó en el momento del inicio de la actividad inversora una cartera de valores de renta fija cuyos títulos tenían un plazo de vencimiento final preestablecido, que se situó en el entorno de la fecha de vencimiento del periodo de garantía, esto es, en el entorno de la fecha 31.8.99. La composición de esta cartera era la siguiente:

- Deuda Pública nacional 48,4%
- Renta fija privada 45,0%
- Repos Deuda 6,6%

Esta cartera de valores ha permanecido prácticamente estable a lo largo del periodo garantizado, a fin de no afectar a la consecución del objetivo de valor liquidativo mínimo garantizado los partícipes.

Solo en casos esporádicos se ha alterado dicha composición inicial de la cartera, con la finalidad concreta de reforzar aún más la consecución de dicho objetivo.

Como consecuencia de dicha política, no ha sido necesario el abono de importe alguno por parte de la Entidad Garante (CAIXA GALICIA) a los partícipes, ya que el valor liquidativo del Fondo en la fecha de vencimiento de la garantía (1.170,58 Pts.) ha superado claramente el valor liquidativo mínimo garantizado (1.160,600040 Pts).



IV. POLÍTICA DE INVERSIONES FUTURA DEL FONDO ABSORBENTE.

La política de inversiones de CAIXA GALICIA INVERSIONES, F.I.M. (Fondo resultante de la fusión) no experimentará variación en ninguno de sus aspectos después del proceso de fusión. Se detallan a continuación los aspectos más relevantes de la misma.

4.1. Política de inversiones.

La vocación inversora actual de CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM (Fondo resultante de la fusión) se define como la de un Fondo de Inversión Mobiliaria de renta fija que, invertirá mayoritariamente en Deuda Pública nacional y otros activos de renta fija privada admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas o en cualquier otro mercado nacional organizado aprobado por la normativa vigente. Podrá, asimismo, invertir en activos de Deuda Pública emitida por los Estados miembros de la OCDE, así como renta fija privada emitida por Sociedades radicadas en dichos países, aunque con predominio de los países de la zona euro, no siendo el criterio de la calidad crediticia de los emisores el esencial en la elección de los valores. La inversión en activos denominados en monedas no euro no podrá superar el 5 por 100.

El horizonte temporal de las inversiones no está predeterminado. No obstante, a título orientativo, dicho horizonte temporal se situará en el corto y medio plazo.

Las inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 4,7,8,17 y 37 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva y su normativa de desarrollo.

4.2. Riesgos inherentes a las inversiones.

Riesgo de contraparte: Los emisores de los valores en que invierte el Fondo presentan una justificada calidad crediticia lo que, unido a la diversificación legal, hace que en principio el Fondo tenga un moderado riesgo de contraparte.


Riesgo de mercado: El Fondo invierte en renta fija privada. Estos valores, además de estar sujetos a riesgo de tipo de interés, pueden verse influidos en su cotización por la percepción que el mercado tenga de sus emisores. No obstante, este riesgo de mercado puede verse compensado por la justificada calidad crediticia de los emisores y por el hecho de situar el horizonte temporal de los activos en el corto y medio plazo.

Las inversiones del Fondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por lo tanto, el participante debe ser consciente de que el valor liquidativo de la participación puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

4.3. Operaciones con instrumentos derivados.

El Fondo procederá a la utilización de los siguientes instrumentos derivados, negociados en mercados organizados:

- Futuros negociados en los mercados organizados de derivados sobre Deuda del Estado anotada y sobre índices del mercado monetario.
- Opciones negociadas en los mercados organizados de derivados sobre Deuda del Estado anotada y sobre índices del mercado monetario.



Asimismo, procederá a la utilización de los siguientes instrumentos derivados no negociados en mercados organizados:

- Compraventas a plazo de Deuda del Estado anotada.
- Compraventas a plazo de divisas formalizadas en mercados organizados o no organizados de derivados.

En cualquier caso, la utilización de estos instrumentos no negociados en mercados organizados se efectuará con estricto cumplimiento de la O.M. de 10 de junio de 1997.

La finalidad de todas estas operaciones será tanto la cobertura de los riesgos asumidos por la cartera del Fondo, como la gestión más eficaz de la cartera del mismo. La utilización de los instrumentos derivados no negociados en mercados organizados sólo podrá efectuarse para la cobertura del riesgo de posiciones existentes en la cartera.

Las operaciones en instrumentos derivados negociados en mercados organizados se formalizarán en los mercados nacionales y en aquellos mercados organizados de derivados que radiquen en los países de la OCDE, autorizados por la normativa vigente.

Los compromisos por el conjunto de estos instrumentos derivados no superarán, en ningún momento, el valor del patrimonio del Fondo. En ningún caso, las primas pagadas por las opciones compradas superarán el 10 por 100 del patrimonio del Fondo.

Las posiciones en derivados no negociadas en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma Entidad o por las perteneciente a un mismo Grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del Reglamento de I.I.C..

La Gestora mantendrá, en todo momento, un estricto cumplimiento de la O.M. de 10 de junio de 1997, en lo que se refiere a límites máximos de los instrumentos derivados y límites y requisitos específicos relativos al riesgo de contraparte.

En las operaciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados, las contrapartes serán entidades financieras domiciliadas en Estados miembros de la OCDE sujetos a supervisión prudencial u organismos supranacionales de los que España sea miembro. Las entidades de contraparte tendrá que tener una calificación crediticia mínima de A otorgada por una agencia especializada reconocida por la C.N.M.V.. Dichas operaciones podrán quedar sin efecto en cualquier momento a petición del Fondo. Para asegurar el cumplimiento de este requisito, la contraparte estará obligada a ofrecer diariamente y en firme cotizaciones de compra y venta, con un diferencial normal de mercado.

Las cláusulas contractuales contendrán documentación precisa acerca del método de valoración conforme al cual se vayan a determinar las cotizaciones diarias señaladas en el párrafo anterior.

4.4. Otros aspectos de la política de inversiones.

- El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, de las Comunidades Autónomas o por Organismos Internacionales de los que España sea miembro.
- El Fondo tiene intención de invertir en valores negociados en mercados extranjeros, oficiales y organizados, de funcionamiento regular, reconocidos y abiertos al público, conforme a lo indicado en el punto 4.1. del presente Capítulo.



29



V. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES Y ECUACIÓN DE CANJE RESULTANTE.

5.1. Estados financieros presentados.

Se incorporan como Anexos al presente proyecto de Fusión, los siguientes estados financieros correspondientes tanto al Fondo absorbente como a los Fondos absorbidos.

ANEXOS I a V:

- Cuentas anuales correspondientes a los ejercicios finalizados en las fechas 31.12.97 y 31.12.98.
- Informe de Gestión del ejercicio 1998.
- Informe de Auditoría del ejercicio 1998.

ANEXOS VI a X:

- Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Inventario de Cartera y Tesorería, todo ello referido a la fecha 30.09.99.

5.2. Criterios de fusión.

5.2.1. Bases de fusión de las cuentas de los Fondos.

a) Procedimiento de fusión de las cuentas.

Las cuentas resultantes de CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM, Fondo fusionado procedente de la fusión por absorción de los otros cuatro Fondos aludidos, suponen la adición de cada elemento patrimonial de cada Fondo absorbido al elemento patrimonial de igual naturaleza contable del Fondo resultante.

No se ha efectuado ningún ajuste contable al no existir partidas deudoras o acreedoras entre los diversos Fondos, ni gastos o ingresos susceptibles de compensación.

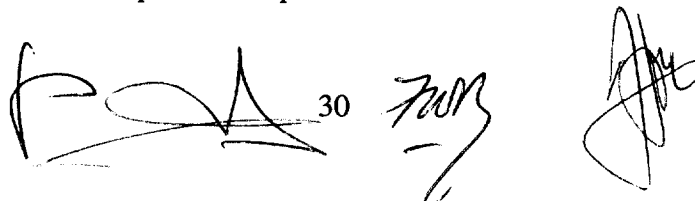
El patrimonio del Fondo resultante es, por tanto, la suma exacta de los patrimonios que poseían antes de la fusión los Fondos CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM, CAIXA GALICIA RENTA, FIM, CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM, CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM y CAIXA GALICIA GARANTIZADO, FIM.

b) Principios contables y normas de valoración.

En la preparación de las cuentas fusionadas y en el proceso de fusión, se han seguido los principios contables y normas de valoración generalmente aceptados.

5.2.2. Principios contables y normas de valoración aplicados.

A continuación, se indican los principios contables y normas de valoración más significativos aplicados en la preparación de las cuentas fusionadas. Estos principios y normas son los mismos que se han aplicado en cada uno de los Fondos hasta la fecha de la fusión.



a) Principio del devengo.

Como criterio general, la imputación de ingresos y gastos a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se efectúa en función de la corriente real que los mismos representan, con independencia del momento de su cobro o pago. Las cuentas fusionadas recogen la suma de los devengos contables efectuadas en cada Fondo a la fecha de fusión.

b) Cartera de inversiones financieras.

Los valores propiedad del Fondo resultante de la fusión se reflejan contablemente, título a título, a su coste medio de adquisición, excluido, en su caso, el importe de los intereses devengados pendientes de cobro en el momento de la compra. No obstante lo anterior, y a efectos de determinar el valor liquidativo diario del Fondo, al final de cada día se compara el coste medio de adquisición de cada título más los intereses devengados pendientes de cobro a dicha fecha con su valor de realización, obteniéndose de esta forma la plusvalía o minusvalía neta no materializada en la cartera.

Por valor de realización se entiende:

1. Activos monetarios y otros activos de renta fija:

- a. Cotizados en mercados oficiales y con vencimiento superior a seis meses a partir de la fecha de valoración: Cotización oficial del día hábil de valoración. No obstante lo anterior, si las cotizaciones oficiales no reflejan debidamente la evolución de los tipos de interés de mercado, la Gestora del Fondo ajusta dichas cotizaciones para que el rendimiento interno de la inversión iguale a los tipos de interés del mercado.
- b. Cotizados en mercados oficiales y con vencimiento igual o inferior a seis meses a partir de la fecha de valoración: El precio de adquisición (una vez deducido, en su caso, el cupón corrido a la fecha de compra) incrementado en los intereses devengados y no cobrados correspondientes, calculados de acuerdo con la tasa interna de rentabilidad de la mencionada inversión, teniendo en cuenta para su cálculo el valor final de amortización incluidos intereses y primas.

Para los títulos adquiridos con un plazo de vencimiento superior a seis meses se comienza a aplicar este procedimiento en la fecha en que restan seis meses para el vencimiento, considerando, en este caso, como precio de adquisición el que en esa fecha iguala la tasa interna de rentabilidad de la inversión al tipo de interés de mercado.

- c. No cotizados en mercados oficiales: El precio que iguale el rendimiento interno de la inversión a los tipos de mercado vigentes, si el plazo de vencimiento es superior a seis meses a partir de la fecha de valoración. Si el plazo de vencimiento es inferior a seis meses, se utiliza el criterio indicado en el apartado b) anterior.

El tipo de interés de mercado tomado como referencia, en ambos ejercicios, ha sido el correspondiente a la Deuda del Estado más un diferencial en función de las características del emisor de los títulos, por considerar que dichos valores son los que más se asemejan, en cuanto a fecha de vencimiento y nivel de riesgo, a los valores de renta fija integrantes de la cartera del Fondo.

2. Adquisición temporal de activos: El precio de adquisición incrementado en los intereses devengados y no cobrados, calculados de acuerdo con la tasa interna de rentabilidad de la inversión.



31



Las minusvalías que resultan de comparar el coste de adquisición más los intereses devengados pendientes de cobro con el valor de realización de los títulos se encuentran íntegramente cubiertas con el saldo de la cuenta “Provisión por depreciación de valores mobiliarios”.

Las plusvalías latentes (no materializadas) de los títulos cuyo valor de realización es superior a su coste de adquisición más los intereses devengados y no cobrados, figuran registrados en el saldo del epígrafe “Otras Cuentas de Orden” – Revalorización de valores” de los Balances de Situación.

d) Cuentas de riesgo y compromiso.

Los futuros financieros sobre valores recogen, por su principal, las operaciones de esta clase contratadas. El importe nominal de los valores que se contratan se registra en el epígrafe “Cuentas de riesgo y compromiso” de los Balances de Situación. Las diferencias que resultan, en más o en menos, al comparar los costes de adquisición con las cotizaciones diarias de los mercados correspondientes se registran en los capítulos “Beneficio (Pérdidas) en venta y amortización de activos financieros” de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias.

El nominal de los elementos subyacentes comprometidos en las opciones contratadas se registra en las “Cuentas de riesgo y compromiso” de los Balances de Situación. Las primas pagadas (cobradas) para el ejercicio de las opciones se registran por su coste de adquisición y se valoran a su cotización, reconociéndose las diferencias en los capítulos “Beneficio (Pérdidas) en venta y amortización de activos financieros” de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias.

Las compraventas de valores a plazo recogen el importe comprometido para la ejecución de estas operaciones y se registran en el epígrafe “Cuentas de riesgo y compromiso” de los Balances de Situación.

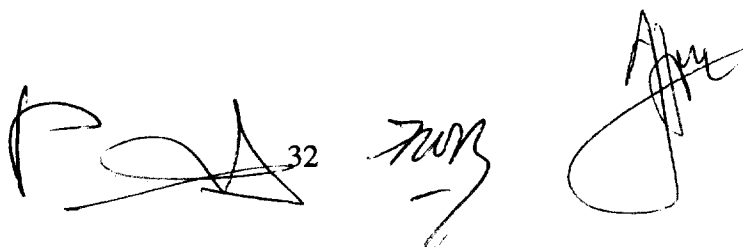
e) Partícipes.

Las participaciones del Fondo se valoran, a efectos de su suscripción y reembolso, en función del valor liquidativo de cada participación correspondiente al día anterior en que se producen los mismos. Los importes correspondientes a dichas suscripciones y reembolsos (incluida, en este caso, la participación en el beneficio acumulado hasta la fecha de reembolso) se abonan y cargan, respectivamente, a la cuenta “Fondos Propios – Partícipes” de los Balances de Situación.

En el cálculo del valor liquidativo de cada participación se tiene en cuenta el importe relativo a los resultados del ejercicio y la plusvalía neta (latente) de la cartera de inversiones financieras del Fondo existente el día anterior de producirse cada suscripción y/o reembolso, deducido, en su caso, el efecto impositivo sobre dichas plusvalías, el lucro cesante que se deriva del efecto de la actualización de la retenciones practicadas.

f) Acreedores.

Las deudas se contabilizan por su valor de reembolso y se clasifican en función de su vencimiento, considerando como deudas a corto plazo aquellas con vencimiento igual o inferior a doce meses desde la fecha de los Balances de situación.



g) Impuesto sobre Sociedades.

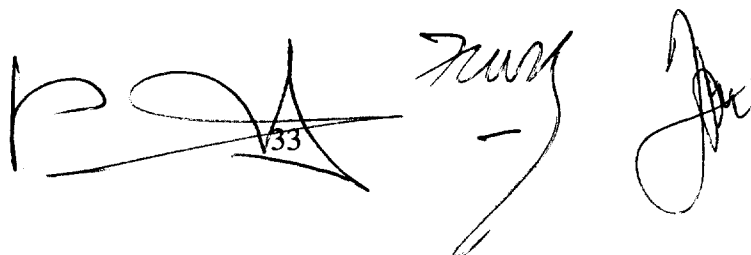
El gasto por el Impuesto sobre Sociedades de cada ejercicio se calcula en función del resultado económico, antes de impuestos, aumentado o disminuído, según corresponda, por las diferencias permanentes/temporales con el resultado fiscal, entendiéndolo éste como la base imponible del citado impuesto.

A efectos del cálculo del valor liquidativo del Fondo, las retenciones practicadas a cuenta de dicho impuesto y las devoluciones pendientes de ejercicios anteriores han sido actualizadas a tipos de mercado desde la fecha prevista de devolución de cada partida, se presente en el saldo del epígrafe "Otras Cuenta de Orden – Lucro cesante" del Balance de Situación.

5.3. Cálculo del valor patrimonial y del valor liquidativo por participación.
Ecuación de canje resultante.

5.3.1. Valor patrimonial y valor liquidativo por participación.

El cálculo del valor patrimonial de CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM (Fondo resultante) se ha efectuado por la adición de los patrimonios antes de la fusión de los cinco Fondos, tanto el absorbente como los absorbidos, de acuerdo con los datos que se contienen en los cuadros que figuran en las hojas siguientes:



Three handwritten signatures in black ink are located at the bottom of the page. The first signature on the left is a stylized, cursive signature. The middle signature is also cursive and appears to be 'JUAN'. The signature on the right is a more complex, cursive signature.

Fecha Valoración: 30.09.99

RESUMEN PATRIMONIAL 1

CONCEPTO	CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM	CAIXA GALICIA RENTA, FIM	CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM	CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM	CAIXA GALICIA GARANTIZADO	CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM (FONDO FUSIONADO)
+ Administraciones Públicas Deudoras	148.041,74	82.190,64	1.391,19	6.874,77	146.196,13	384.694,47
+ Otros deudores	39.565,94	25.509,53	-	-	-	65.075,47
+ Cartera de inversiones financieras	77.209.994,04	25.820.646,78	5.502.655,23	4.368.230,55	39.364.914,21	152.266.440,81
+ Tesorería	3.124.545,42	1.472.757,17	217.561,31	170.360,90	1.045.543,88	6.030.768,68
+ Gastos anticipados	554,76	554,76	554,76	554,76	554,76	2.773,80
- Acreedores a corto plazo	123.696,93	69.418,70	10.105,03	8.575,38	52.708,03	264.504,07
- Plusvalías latentes en cartera	264.419,35	146.325,48	247,99	175,43	0,53	411.168,78
- Efecto impositivo sobre plusvalías	2.644,19	1.463,25	2,48	1,75	0,01	4.111,68
- Lucro cesante	2.793,35	1.761,00	25,05	301,75	4.617,02	9.498,17
= PATRIMONIO DEL FONDO	80.657.986,78	27.475.341,41	5.712.277,92	4.537.317,53	40.499.884,45	158.882.808,09
Pesetas	13.420.359.788	4.571.512.156,00	950.443.074	754.946.115	6.738.613.774	26.435.874.907
Nº DE PARTICIPACIONES EN CIRCULACIÓN	8.106.287,306117	3.614.632,068529	895.904,007505	720.422,879916	5.749.751,783269	15.968.036,479573
VALOR LIQUIDATIVO DE CADA PARTICIPACION	9,950053	7,601145	6,375993	6,298131	7,043762	9,950053
Euros	1.655,549518	1.264,724112	1.060,875971	1.047,920825	1.171,983384	1.655,549518
Pesetas						

RESUMEN PATRIMONIAL 2

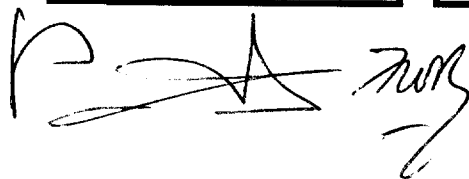
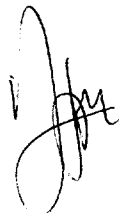
CONCEPTO	CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM	CAIXA GALICIA RENTA, FIM	CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM	CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM	CAIXA GALICIA GARANTIZADO	CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM (FONDO FUSIONADO)
+ Participes	68.615.525,08	21.814.373,61	4.724.243,06	4.051.534,40	29.317.585,17	128.523.261,32
+ Remanente	10.441.033,35	5.052.942,00	989.961,23	453.877,88	9.667.850,38	26.605.664,84
+ Pérdidas y Ganancias	1.342.446,54	464.924,57	145,67	34.718,63	1.520.734,55	3.362.969,96
- Gastos de Establecimiento	-	-	2.292,50	2.685,31	1.669,15	6.646,96
+ Plusvalías latentes en cartera	264.419,35	146.325,48	247,99	175,43	0,53	411.168,78
- Efecto impositivo sobre plusvalías	2.644,19	1.463,25	2,48	1,75	0,01	4.111,68
- Lucro cesante	2.793,35	1.761,00	25,05	301,75	4.617,02	9.498,17
= PATRIMONIO DEL FONDO	80.657.986,78	27.475.341,41	5.712.277,92	4.537.317,53	40.499.884,45	158.882.808,09
Pesetas	13.420.359.788	4.571.512.156	950.443.074	754.946.115	6.738.613.774	26.435.874.907
Nº DE PARTICIPACIONES EN CIRCULACIÓN	8.106.287,306117	3.614.632,068529	895.904,007505	720.422,879916	5.749.751,783269	15.968.036,479573
VALOR LIQUIDATIVO DE CADA PARTICIPACION	9,950053	7,601145	6,375993	6,298131	7,043762	9,950053
Euros	1.655,549518	1.264,724112	1.060,875971	1.047,920825	1.171,983384	1.655,549518
Pesetas						

Los datos contenidos en estas tablas se reflejan en EUROS, salvo aquellos que se refieren a patrimonio y Valor Liquidativo, que se reflejan en EUROS y PESETAS.

CUADRO RESUMEN SEGÚN LOS DATOS ANTERIORES

Fecha Valoración: 30.09.99:

FONDO INVERSIÓN	PATRIMONIO		NÚMERO PARTICIPACIONES	VALOR LIQUIDATIVO
CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM	Euros	80.657.986,78	8.106.287,306117	9,950053
CAIXA GALICIA RENTA, FIM	Pesetas	13.420.359.788		1.655,549518
CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM	Euros	27.475.341,41	3.614.632,068529	7,601145
CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM	Pesetas	4.571.512.156		1.264,724112
CAIXA GALICIA GARANTIZADO, FIM	Euros	5.712.277,92	895.904,007505	6,375993
	Pesetas	950.443.074		1.060,875971
	Euros	4.537.317,53	720.422,879916	6,298131
	Pesetas	754.946.115		1.047,920825
	Euros	40.499.884,45	5.749.751,783269	7,043762
	Pesetas	6.738.613.774		1.171,983384
CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM (FONDO FUSIONADO)	Euros	158.882.808,09	15.968.036,479573	9,950053
	Pesetas	26.435.874.907		1.655,549518
			7.861.749,173456	

5.3.2. Ecuación de canje.

Las participaciones emitidas con anterioridad a la fusión de los cuatro Fondos absorbidos serán canjeadas a los partícipes poseedores, por participaciones de CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM, en la proporción que se detalla en el siguiente cuadro:

FONDO	PROPORCIÓN DE CANJE	Nº PARTICIPACIONES DEL NUEVO FONDO POR CADA PARTICIPACIÓN DEL FONDO ABSORBIDO
	$\frac{\text{Valor liquidativo Fondo Absorbido}}{\text{Valor liquidativo Fondo Absorbente}}$	
CAIXA GALICIA RENTA, FIM	7,601145/9,950053	= 0,763930101678855
CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM	6,375993/9,950053	= 0,640799903276897
CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM	6,298131/9,950053	= 0,632974618326154
CAIXA GALICIA GARANTIZADO, FIM	7,043762/9,950053	= 0,707912008106891

Importes de Valor Liquidativo en Euros.

5.3.3. Algunos aspectos a considerar.

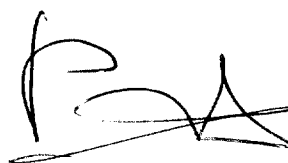
a) Partícipes del Fondo CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM.

El valor liquidativo del Fondo resultante es igual al valor liquidativo de CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM antes del proceso de fusión, por lo que no procede efectuar ningún canje ni ajuste del valor o número de las participaciones de este Fondo existentes con anterioridad al proceso de fusión. Los partícipes de CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM no verán, en consecuencia alterados, ni su número de participaciones ni el valor liquidativo de las mismas, ni, por tanto, el valor efectivo total de su participación.

b) Partícipes de los Fondos absorbidos.

Los partícipes de los cuatro Fondos absorbidos canjearán sus participaciones de acuerdo a los datos reflejados en el cuadro reflejado en el punto 5.3.2. anterior. El valor liquidativo de las nuevas participaciones de CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM que le hayan entregado a cada partícipe, multiplicado por dicho número de participaciones, será igual al valor total efectivo de sus antiguas participaciones del Fondo absorbido del que era partícipe antes de la fusión.

c) El proceso de conversión de participaciones no supone ninguna alteración del valor patrimonial de ninguno de los Fondos afectados, y tampoco supone ningún gasto a asumir por dichos Fondos o sus partícipes.

 36





VI. EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN.

6.1. Efectos fiscales de la fusión.

De acuerdo con una contestación emitida por la Dirección General de Tributos a una consulta formulada por la C.N.M.V., evacuada en fecha 07/04/99, el régimen fiscal aplicable en el supuesto de fusión por absorción de Fondos de Inversión, es el siguiente:

“ 1. En relación con las implicaciones fiscales que se derivarían de las operaciones de fusión de Fondos de Inversión, debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 7 y en la disposición adicional primera de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En este sentido, el artículo 7 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, establece que son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, entre otros, los Fondos de Inversión, regulados en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.

Por su parte, la disposición adicional primera de la misma norma legal, establece que el régimen tributario previsto en el capítulo VIII del título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, será igualmente aplicable a las operaciones en las que intervengan sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que no tengan la forma jurídica de sociedad mercantil, siempre que produzcan resultados equivalentes a los derivados de las operaciones mencionadas en el artículo 97 de esta Ley.”

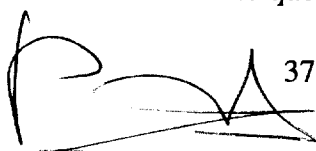
A este respecto, el apartado 1 del artículo 97 referido establece:

“Tendrá la consideración de fusión la operación, por la cual:

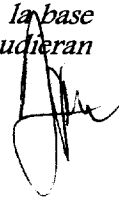
- a) Una o varias entidades transmiten en bloque a otra entidad ya existente, como consecuencia y en el momento de su disolución sin liquidación, sus respectivos patrimonios sociales, mediante la atribución a sus socios de valores representativos del capital social de la otra entidad y, en su caso, de una compensación en dinero que no exceda del 10 por 100 del valor nominal o, a falta de valor nominal, de un valor equivalente al nominal de dichos valores deducido de su contabilidad.*
- b) Dos o más entidades transmiten en bloque a otra nueva, como consecuencia y en el momento de su disolución sin liquidación, la totalidad de sus patrimonios sociales, mediante la atribución a sus socios de valores representativos del capital social de la nueva entidad y, en su caso, de una compensación en dinero que no exceda del 10 por 100 del valor nominal o, a falta de valor nominal, de un valor equivalente al nominal de dichos valores deducido de su contabilidad”*

De acuerdo con el precepto reproducido, la Ley del Impuesto sobre Sociedades regula tanto el supuesto de fusión por absorción como el de fusión por creación de un nuevo ente. Por tanto, a las operaciones de fusión de Fondos de Inversión referidos les resultará aplicable el régimen fiscal establecido en el capítulo VIII del título VIII de la Ley mencionada.

Dicho régimen fiscal supone, por un lado, que no se integrarán en la base imponible del Fondo o Fondos que se disuelvan, las rentas que pudieran

 37





ponerse de manifiesto en la transmisión de su patrimonio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre y, por otra parte, en cuanto a sus participes, según establece el artículo 102 de dicha norma legal, no se integrarán en sus bases imponibles las rentas puestas de manifiesto con ocasión de la atribución a los mismos de las participaciones recibidas a cambio de las participaciones del Fondo de Inversión disuelto, valorándose aquellas participaciones, a efectos fiscales, por el valor de las entregadas, determinado por las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según proceda. A estos efectos, los valores recibidos conservan la misma antigüedad de los entregados como consecuencia de la realización de estas operaciones.

Por otra parte, la aplicación de este régimen está sujeta a determinadas obligaciones. Así, en particular, el artículo 110 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, exige que la opción por el régimen fiscal especial deberá comunicarse con carácter previo a la inscripción de la correspondiente escritura.

2. *Por lo que se refiere al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se somete a gravamen en la modalidad de operaciones societarias (artículo 19. 1º del Texto Refundido del Impuesto aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre) "la constitución, aumento y disminución de capital, fusión, escisión y disolución de Sociedades."*

Por su parte, el artículo 45.I. C) del Texto Refundido dispone:

"Se aplicarán en sus propios términos y con los requisitos y condiciones en cada caso exigidos, los beneficios fiscales que para este Impuesto establecen las siguientes disposiciones:

(...)

8ª. La Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, con la modificación introducida por la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre"

Por otra parte, el Real Decreto 686/1993, de 7 de mayo, da nueva redacción al título III del Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1.393/1990, de 2 de noviembre. En concreto, el artículo 79 de este último queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 79. Imposición indirecta de los Fondos de Inversión Mobiliaria y de los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario.

1. *Los Fondos de Inversión Mobiliaria y los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario acogidos al régimen fiscal especial, gozarán de exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con el mismo alcance establecido para las Sociedades de Inversión Mobiliaria.*
2. *(...)"*

El régimen de las Sociedades de Inversión Mobiliaria se regula, a su vez, en el artículo 76, el cual dispone que "las operaciones de constitución, aumento de

 38





capital y fusión de Sociedades de Inversión Mobiliaria, cuyo capital esté representado por valores admitidos a negociación en Bolsa de Valores, quedarán exentas en la modalidad de operaciones societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.”

Por lo tanto, de acuerdo con dicha previsión, en principio la fusión de los Fondos resultaría exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Por otra parte, el artículo 21 del Texto Refundido especifica, a los efectos del gravamen sobre operaciones societarias que tendrán la consideración de operaciones de fusión y escisión, las definidas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 2 de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas.

Además de la normativa anteriormente citada, el artículo 45.I.B.)10. del Texto Refundido declara exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados las operaciones societarias a que se refiere el artículo 21, a las que sea aplicable el régimen especial establecido en el título I de la Ley 29/1991

No obstante, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, “las referencias que el artículo 21 y el artículo 45.I.b.) 10 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados hacen a las definiciones de fusión y escisión del artículo 2, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 29/1991, de 16 de septiembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas, se entenderán hechas al artículo 97, apartados 1, 2, 3 y 5, y al artículo 108 de la presente Ley y las referencias al régimen especial del Título I de la Ley 29/1991, se entenderán hechas al capítulo VIII del Título VIII de la presente Ley.”

No obstante, para los partícipes que opten por ejercitar su derecho de separación, se aplicarán las normas siguientes:

1) PERSONAS JURÍDICAS RESIDENTES EN ESPAÑA O PERSONAS JURÍDICAS NO RESIDENTES CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN ESPAÑA:

- Retención a cuenta del 20% de la plusvalía generada.
- Tributación en el Impuesto de Sociedades, al tipo de gravamen a que cada entidad o establecimiento permanente esté sujeta, según la normativa fiscal vigente.

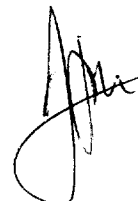
2) PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN ESPAÑA:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). La imposición personal sobre la renta de los partícipes, residentes en España, de Fondos de Inversión, se encuentra regulada por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre del IRPF, y sus normas de desarrollo, entre ellas, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan, entre otros, los pagos a cuenta en el IRPF.

El régimen que se describe a continuación, debe entenderse sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse en materia de competencias autonómicas.

 39





Los partícipes de un Fondo pueden obtener las siguientes rentas:

- Los resultados distribuidos por el Fondo, que tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario y están sujetos a una retención a cuenta del 25%. El partícipe no tendrá derecho a la deducción por doble imposición de dividendos establecida en la normativa del IRPF.
- La ganancia o pérdida patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión o del reembolso de las participaciones. La ganancia o pérdida patrimonial se calcula como diferencia entre el valor de adquisición de las participaciones y el valor de su transmisión o reembolso, debiéndose considerar que las participaciones transmitidas o reembolsadas son las adquiridas en primer lugar.

A partir del 1 de febrero de 1999, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de participaciones están sometidas a una retención a cuenta del 20%.

Las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de transmisiones o reembolsos de participaciones adquiridas con más de dos años de antelación a la fecha de transmisión o reembolso, se someten a un tipo de gravamen fijo del 20%. El resto de las ganancias patrimoniales se someten al tipo de gravamen correspondiente de acuerdo con la escala general del Impuesto.

En el supuesto de generación de pérdidas patrimoniales, el sujeto pasivo deberá atenerse a las reglas vigentes en cada momento para la integración y compensación de los distintos componentes de la base imponible.

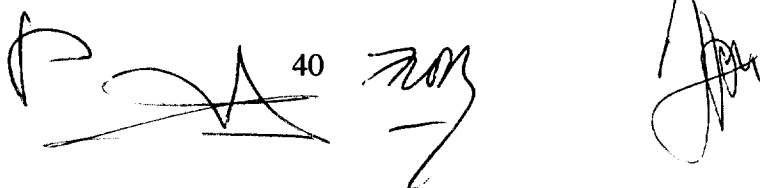
3) PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE:

La tributación de los partícipes no residentes se encuentra regulada por la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias. Su tratamiento fiscal se caracteriza por los siguientes aspectos:

- La existencia de normas distintas de las aplicables a personas residentes, reguladas principalmente por el artículo 5 de la Ley 40/1998.
- La pertenencia de España a la Unión Europea (UE) desde el 1 de enero de 1986, ha motivado, en determinadas cuestiones, la regulación específica aplicable a los residentes en Estados miembros de la UE.
- La existencia de Convenios de doble imposición que regulan la fiscalidad de los residentes en los países firmantes del tratado con España, de tal manera que las reglas aplicables son las establecidas en ese Convenio y no las del ordenamiento interno.

Ello obliga a que, ante la problemática de la fiscalidad de los no residentes, sea necesario identificar, en primer lugar, si existe convenio de doble imposición internacional con el país de residencia de la persona de que se trate. Si existe, es obligatorio la aplicación de sus disposiciones (artículo 5 de la Ley 40/1998). En caso contrario, hay que determinar si se trata de un residente de la UE o no, pues el ordenamiento jurídico-fiscal vigente aplica normas diferenciadas:

- a) Aunque todos ellos son sujetos pasivos por obligación real, si tienen su residencia habitual en otros Estados no pertenecientes a la UE, deberán tributar al tipo impositivo vigente por los rendimientos derivados de las participaciones del Fondo.
- b) Cuando correspondan a personas residentes en otros Estados de la UE y que operen sin mediación de establecimiento permanente, las ganancias patrimoniales derivadas de participaciones en el Fondo, están exentas (Artículo 13.1 de la Ley 41/1998).



Handwritten signatures and a stamp with the number 40.


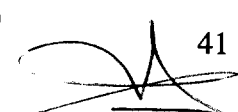


6.2. Tabla resumen.

El efecto fiscal producido en la fusión, a los distintos agentes que se ven afectados por la misma, es la siguiente:

	IMPUESTO DE SOCIEDADES	IRPF	ITP y AJD
Sobre el Fondo absorbente (CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM)	Neutral		Exento
Sobre los Fondos absorbidos (CAIXA GALICIA RENTA, FIM, CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM, CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM CAIXA GALICIA GARANTIZADO, FIM)	Neutral (1)		Exento
Sobre los partícipes (personas físicas)		Neutral (2)	
Sobre los partícipes (personas jurídicas)	Neutral (3)		

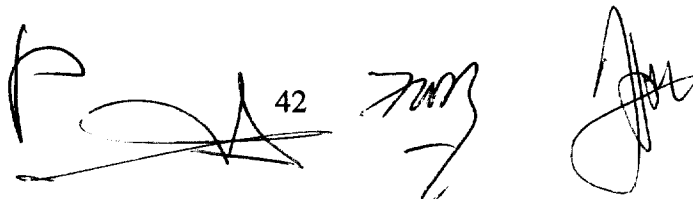
- (1) No integración en la base imponible del Fondo de las rentas que pudieran ponerse de manifiesto en la transmisión de su patrimonio.
- (2) No integración en la base imponible del IRPF, de las plusvalías puestas de manifiesto con ocasión del canje de participaciones, conservando la misma antigüedad que las entregadas de los Fondos absorbidos.
- (3) No integración en la base imponible del Impuesto de Sociedades, de las plusvalías puestas de manifiesto con ocasión del canje de participaciones.

Por todo ello, tanto para los Fondos afectados (absorbente y absorbidos) como para los partícipes que no opten por el reembolso de sus participaciones, la fusión tiene un efecto fiscal neutro.

  41  

VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

La fusión por absorción a efectuar entre CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM (Fondo absorbente) y CAIXA GALICIA RENTA, FIM, CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 1, FIM, CAIXA GALICIA PLUS RENTAS 2, FIM y CAIXA GALICIA GARANTIZADO, FIM (Fondos absorbidos) no supondrá variación alguna para el Fondo absorbente, por lo que no se hace necesario proceder a modificación alguna, ni en su Reglamento de Gestión ni en el Folleto Informativo del mismo.



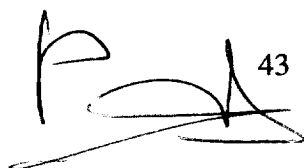
42

VIII. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL ACUERDO DE FUSIÓN.

De acuerdo con lo reflejado en el Capítulo II del presente Proyecto de Fusión, se acompañan como Anexo los modelos de comunicaciones que se realizarán:

- A la C.N.M.V.
- Al Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid.
- A los partícipes de todos los Fondos implicados, tanto absorbente como absorbidos (carta individualizada).
- Al B.O.E. o B.O.R.M.E., y a dos periódicos de difusión nacional.

Asimismo, se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos Informes Trimestrales y en la Memoria Anual de CAIXA GALICIA INVERSIONES, FIM (Fondo absorbente).



43

